



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 5 de febrero de 2021

Número 29

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de transmutación de derechos de aguas privadas a
concesión de aguas públicas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia
Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 7: autos 88/19, 873/16, 701/17, 492/18,
563/19, 336/20, 1121/20, 1135/20, 57/19 y 665/20 5
Almería.—Número 2: autos 1294/20 10
Algeciras (Cádiz).—Número 1: autos 87/19, 49/19 y 50/19 ... 10
Madrid.—Número 17: autos 306/20 10
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 114/20 11
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 6 (familia): autos 973/19 11

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificación de la relación de puestos de trabajo. . . . 12
Anuncios de interposición de recurso contencioso-administrativo
y emplazamientos 13
- Bollullos de la Mitación: Delegación de funciones 14
- Dos Hermanas: Estudio de detalle 15
- Espartinas: Estatutos del Organismo Autónomo Local «Espartinas» 15
- Guadalcanal: Proyecto de actuación 20
- La Luisiana: Convenio urbanístico 20
- Mairena del Aljarafe: Proyecto de obras 20
- Pilas: Ordenanza de la declaración responsable para obras menores 21
- El Rubio: Modificación del régimen de dedicación y retribuciones
de miembros de la Corporación 33
- Utrera: Listas de personas admitidas y excluidas de las
convocatorias para la provisión de una plaza y de seis plazas
más de Técnico de Administración General 34

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-2706/2018-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de derechos de aguas privadas a públicas:

Peticionarios: Manuel García Andújar

Uso: Riego (herbáceos) 4,00 hectáreas - riego (leñosos-olivar) 9,20 hectáreas

Volumen anual (m³/año): 31.000,00

Caudal concesional (l/s): 3,10

Captación:

Nº de capt.	M.A.S	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Altiplanos de Écija	Écija	Sevilla	299825	4146289
2	Altiplanos de Écija	Écija	Sevilla	299942	4146276
3	Altiplanos de Écija	Écija	Sevilla	300284	4146366
4	Altiplanos de Écija	Écija	Sevilla	299479	4146751

Objeto de la transmutación:

Se trata de una transmutación de derechos de expediente de Sección C R-3949/1988 por cambio en el régimen de aprovechamiento de aguas privadas consistente en la sustitución de un pozo por otro y ampliación de superficie de riego de 9,00 a 13,20 ha con cambio de cultivo y sistema de riego a olivar por goteo, todo ello con una reducción del volumen anual.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 2 de diciembre de 2020.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

15W-204-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de El Castillo de las Guardas, correspondiente al cuarto trimestre de 2020, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de febrero de 2021 hasta el 5 de abril de 2021, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1.— A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2.— En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.

3.— En las entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio. Pueden solicitar duplicado vía telefónica.

4.— En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.00. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las

costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de enero de 2021.—La Vicesecretaria General, María García de Pesquera Tassara.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de Cazalla de la Sierra, correspondiente al cuarto trimestre de 2020, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de febrero de 2021 hasta el 5 abril de 2021, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1.— A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2.— En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.

3.— En la entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio. Pueden solicitar duplicado vía telefónica.

4.— En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las Oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.00. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de enero de 2021.—La Vicesecretaria General, María García de Pesquera Tassara.

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de Las Navas de la Concepción, correspondiente al cuarto trimestre de 2020, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de febrero de 2021 hasta el 5 abril de 2021, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1.— A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2.— En las páginas web de las Entidades Financieras Colaboradoras de la Recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas Entidades Colaboradoras.

3.— En la Entidades Financieras Colaboradoras de la Recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio. Pueden solicitar duplicado vía telefónica.

4.— En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las Oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.00. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de enero de 2021.—La Vicesecretaria General, María García de Pesquera Tassara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 88/2019. Negociado: 1.
N.I.G.: 4109144420190000865.
De: Don Manuel Castillo Bastida.
Contra: Fogasa, Aljarafe Sabor S.L. y Catering Aljarafe Brens S.L.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 88/2019 a instancia de la parte actora don Manuel Castillo Bastida contra Fogasa, Aljarafe Sabor S.L. y Catering Aljarafe Brens S.L. sobre Despidos se ha dictado Sentencia, de fecha 1 de diciembre de 2020, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Se estima la demanda de extinción de contrato y de impugnación del despido interpuesta por Don Manuel Castillo Bastida, con DNI 47341296M frente a la entidad “Catering Aljarafe Brens S.L.”, con CIF B91908053, y la entidad “Aljarafe Sabor S.L.”, con CIF B87638284, y los siguientes pronunciamientos:

Se declara la improcedencia del despido de Don Manuel Castillo Bastida acordado por la entidad “Aljarafe Sabor S.L.”, con efectos de 29 de marzo de 2019.

Se declara la extinción del contrato de trabajo a la fecha de la presente resolución y se condena solidariamente a las entidades demandadas a abonar al referido trabajador una indemnización de 5260,94 euros, así como a que abonen los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido, a razón de 44,49 euros/día.

Se condena solidariamente a “Catering Aljarafe Brens S.L.” y “Aljarafe Sabor S.L.” a abonar a Don Manuel Castillo Bastida la cantidad de 7145,19 euros. Esta cantidad devengará el 10 % de interés de demora.

No procede hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del Fondo de Garantía Salarial, al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, sin perjuicio de su responsabilidad directa o subsidiaria que legalmente corresponda, previa tramitación del expediente oportuno. No obstante, en cuanto parte citada a juicio, deberá estar y pasar por el contenido del fallo.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, con la advertencia de que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Igualmente, se advierte a las partes que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 229 y 230 LRJS, si el recurrente no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, habrá de consignar como depósito para recurrir la cantidad de 300 euros en la cuenta bancaria de este Juzgado correspondiente al presente expediente.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta de este juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así lo acuerda, manda y firma, don Alejandro Vega Jiménez, Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Adscripción Territorial en funciones de sustitución en el Juzgado de lo Social n. 7 de Sevilla.- Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Aljarafe Sabor S.L. y Catering Aljarafe Brens S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-8097

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 873/2016. Negociado: 3.
N.I.G.: 4109144S20160009411.
De: Don Francisco Pelayo de los Reyes.
Abogado: Juan Manuel Flores Díaz.
Contra: Grupomedic Servicios Médicos y Fogasa.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 873/2016 a instancia de la parte actora don Francisco Pelayo de los Reyes contra Grupomedic Servicios Médicos y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 3 de noviembre de 2020 del tenor literal siguiente:

«FALLO

Se estima parcialmente la demanda interpuesta por don Francisco Pelayo de los Reyes, con DNI B91896506 frente a la entidad «Grupomedic Servicios Médicos S.L.», con CIF B91896506, con los siguientes pronunciamientos:

Se condena a «Grupomedic Servicios Médicos S.L.» a abonar a don Francisco Pelayo de los Reyes la cantidad de 2965,41 euros. Esta cantidad devengará el 10 % de interés de demora.

No procede hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del Fondo de Garantía Salarial, al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, sin perjuicio de su responsabilidad directa o subsidiaria que legalmente corresponda, previa tramitación del expediente oportuno. No obstante, en cuanto parte citada a juicio, deberá estar y pasar por el contenido del fallo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Grupomedic Servicios Médicos actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-8096

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 701/2017. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20170007569.

De: Don Manuel Fernández Rivas.

Abogado: Gustavo Cabello Martínez.

Contra: Fogasa y Limpiezas Lorca S.L.

Abogado:

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 701/2017 a instancia de la parte actora don Manuel Fernández Rivas contra Fogasa y Limpiezas Lorca SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 3 de noviembre de 2020 del tenor literal siguiente:

«FALLO

Se estima la demanda interpuesta por don Manuel Fernández Rivas, con DNI 28643976Y frente a la entidad «Limpiezas Lorca S.L.», con los siguientes pronunciamientos:

Se condena a «Limpiezas Lorca S.L.» a abonar a don Manuel Fernández Rivas la cantidad de 2007,10 euros. Esta cantidad devengará el 10 % de interés de demora. No procede hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del Fondo de Garantía Salarial, al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, sin perjuicio de su responsabilidad directa o subsidiaria que legalmente corresponda, previa tramitación del expediente oportuno. No obstante, en cuanto parte citada a juicio, deberá estar y pasar por el contenido del fallo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Limpiezas Lorca SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-8094

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 492/2018. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420180005305.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Multimontadores Xion S.L.

Abogado:

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 492/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Multimontadores Xion S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Se estima la demanda interpuesta por la «Fundación Laboral de la Construcción» con CIF G80468416, frente a la entidad «Multimontadores Xion S.L.», con CIF B04785556, con los siguientes pronunciamientos:

Se condena a «Multimontadores Xion S.L.» a abonar a la «Fundación Laboral de la Construcción» la cantidad de 1015,08 euros.

No ha lugar a la imposición de costas a ninguna de las partes.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes con indicación de que contra la misma no cabe interponer recurso (artículo 191.2.g) LRJS).

Así lo acuerda, manda y firma, Don Alejandro Vega Jiménez, Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Adscripción Territorial en funciones de sustitución en el Juzgado de lo Social n.º 7 de Sevilla.- Doy fe

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia el mismo día de su fecha, en audiencia pública por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe.

Y para que sirva de notificación al demandado Multimontadores Xion S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-8091

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 563/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420190006109

De: Don Manuel Reyes Carmona

Abogado:

Contra: Fondo Garantía Salarial y Motion Team Concretia S.L.

Abogado:

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 563/2019 a instancia de la parte actora don Manuel Reyes Carmona contra Fondo Garantía Salarial y Motion Team Concretia S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 12 de junio de 2020 del tenor literal siguiente:

«S.Sª Ilma. Dijo: No ha lugar a decretar el embargo preventivo de bienes y derechos de la demandada, solicitado por el actor don Manuel Reyes Carmona.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Alejandro Vega Jiménez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez La Letrada de la Admón. De Justicia.»

Y para que sirva de notificación al demandado Motion Team Concretia S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-8098

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 336/2020 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420180013793

De: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado: José Luis León Marcos

Contra: Construcciones A S 2008-2009 SL

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 336/2020 a instancias de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones A S 2008-2009 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 24 de noviembre de 2020 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

Archivar provisionalmente la presente ejecución instada por la Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones A.S. 2008-2009, S.L., dejando nota bastante en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA»

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones A S 2008-2009 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-8099

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 1121/2020 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20150008906

De: Doña Dolores Rodríguez Joya

Abogado:

Contra: Multiprecios del Hogal S.L. y Fogasa

Abogado:

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1121/2020, a instancia de la parte actora doña Dolores Rodríguez Joya, contra Multiprecios del Hogal SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 3 de diciembre de 2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S.ª. Ilma. Dispone: No haber lugar a la ejecución interesada por la parte actora doña Dolores Rodríguez Joya, frente a Multiprecios del Hogal SL, en su anterior demanda de fecha 12 de noviembre de 2020.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Verificado lo anterior, archívense las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado -Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Multiprecios del Hogal SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-8101

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 1135/2020 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20160012953

De: Don Javier Ferrer Fajardo

Abogado: Sergio Díaz López

Contra: Biosolar Energía S.L.

Abogado:

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1135/2020, a instancia de la parte actora don Javier Ferrer Fajardo, contra Biosolar Energía SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto de fecha 2 de diciembre de 2020, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Biosolar Energía SL, a instancias de don Javier Ferrer Fajardo, por importe de 3.541'08 € de principal, más otros 800 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de propiedad de la ejecutada Biosolar Energía SL, por la suma de 3.541'08 € en concepto de principal, más la de 800 € calculados provisionalmente para intereses y costas, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse ésta en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del IVA o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente. Además, deberá acreditar la constitución de un depósito para recurrir de 25 €, que deberá ingresar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con nº 4026-0000-64-1135-20 (ingreso) ó ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia),

debiendo indicar en este último caso, en el campo “observaciones”, el número anterior “4026-0000-64-1135-20”, salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A. 15ª de la LOPJ.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Biosolar Energía SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-8103

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 337/16

Ejecución de títulos judiciales 57/19 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20160003684

De: Don José Antonio Trancoso Moreno

Abogado: Aurelio Guerra González

Contra: D/Dª. Jordi Gras Sagrera, Ditecsa SA, Abantia Industrial SA, Fogasa, Global Dominion Access SA y Dominion Industry & Infrastructures S.L.

Abogado: Jordi Gras Sagrera y Juan Carlos Server Gomis

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/19, a instancia de la parte actora don Jose Antonio Trancoso Moreno, contra Jordi Gras Sagrera, Ditecsa SA, Abantia Industrial SA, Fogasa, Global Dominion Access SA y Dominion Industry & Infrastructures S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO de fecha 1 de diciembre de 2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara extinguida la relación laboral que unía a José Antonio Trancoso Moreno con la empresa Abantia Industrial SA con fecha de la presente resolución, condenando a ésta a que abone a aquel la cantidad de 50594,40 euros en concepto de indemnización, y de 122.972,50 euros en concepto de salarios de tramitación.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar dentro de los tres días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Abantia Industrial SA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-8104

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 665/2020 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20160012996

De: Once

Abogado: Luis Domínguez Domínguez

Contra: Don Alonso García Cadenas

Abogado:

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 665/2020, a instancia de la parte actora Once, contra Alonso García Cadenas, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 3 de diciembre de 2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

1. Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Once, frente a don Alonso García Cadenas.
2. Alzar todos los embargos practicados sobre los bienes y derechos del ejecutado, librándose para ello los despachos oportunos. Respecto a los embargos telemáticos, éstos se cancelarán de igual forma.
3. Archivar el presente procedimiento.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente. Además, deberá acreditar la constitución de un depósito para recurrir de 25 €, que deberá ingresar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con nº 4026-0000-64-0665-20 (ingreso) ó ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo “observaciones”, el número anterior “4026-0000-64-0665-20”, salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A. 15ª de la LOPJ.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado Alonso García Cadenas actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-8106

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1294/2020 Negociado: R2

N.I.G.: 040134442020005222

De: D/D^a. ALEJANDRO REQUENA GUIJARRO

Abogado: DIEGO CAPEL RAMIREZ

Contra: D/D^a. DURMISOL, SL, RECORD ESPIRAL, SL, SAGLES NUEVAS INVERSIONES, SL, VIAJES OLIMPIA, SA, JOSE CARLOS MURIAS MARTINEZ y MINISTERIO FISCAL

EDICTO

D^a. MERCEDES DAZA GARCIA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1294/2020 se ha acordado citar a RECORD ESPIRAL, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 05 DE MARZO DE 2021 A LAS 10.00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada, advirtiéndole que es única convocatoria y que DEBERA CONCURRIR CON TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA DE QUE INTENTE VALERSE, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar CONFESION JUDICIAL, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RECORD ESPIRAL, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería a 21 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Mercedes Daza García.

8W-857

ALGECIRAS (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 87/2019, 49/2019 y 50/2019 Negociado: T

N.I.G.: 1100444420190000191

De: D/D^a. ELISA ROSA PINTO, SARA MORQUILLA CASTILLO y MARIA DOLORES DE LA ROSA PINTO

Contra: D/D^a. SOTOVILA AUTOMOCION, SL y OTROS

EDICTO

D/D^a. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 87/2019, 49/2019 y 50/2019 se ha acordado citar a SOTOVILA CAR, S.L y GINES GALVAN SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2021, A LAS 11.10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN N° 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SOTOVILACAR, SL. Y GINES GALVAN SL

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras a 28 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús María Sedeño Martínez.

8W-880

MADRID.—JUZGADO NÚM. 17

NIG: 28.079.00.4-2020/0013422

Procedimiento Despidos / Ceses en general 306/2020

REFUERZO DESPIDOS Tfno 914934258

Materia: Despido

DEMANDANTE: D./Dña. IVAN JESUS ALVAREZ SMET

DEMANDADO: D./Dña. PEDRO POLVILLO GORDILLO

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 17 DE Madrid .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N° 306/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. IVAN JESUS ALVAREZ SMET SOBRE Despido .

PERSONA QUE SE CITA

D./Dña. PEDRO POLVILLO GORDILLO EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 4 - 28008 , SALA DE VISTAS Nº 4.3 , UBICADA EN LA PLANTA CUARTA EL DÍA 16/02/2021 , A LAS 09:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 22 de enero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Rincón Mora.

8W-854

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 114/2020. Negociado: D.

Nº Rg.: 1640/2020

N.I.G.: 4109143220200031099.

De: Vigilante Seguridad Jairo Cruz García.

Contra: Francisco Javier Echevarría Morillo.

EDICTO

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio inmediato sobre delito leve número 114/2020-D se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«SENTENCIA NÚMERO 219/2020

En Sevilla a 5 de octubre de 2020.

Vistos por mi Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en juicio oral y público los autos de juicio por delito leve inmediato número 114/20, seguidos por delito de hurto contra Francisco Javier Echevarría Morillo, nacido en Sevilla el día 17 de mayo de 1991, hijo de Manuel y Regla con DNI número 30.262.061H, en libertad por esta causa, habiendo sido parte El Corte Inglés, representada por doña Miriam Ruth Domínguez Villegas como acusación particular y el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública en nombre de Su Majestad el Rey he dictado la siguiente Sentencia: :----

Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Echevarría Morillo, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de setenta días de multa con una cuota diaria de seis euros que deberá abonar en el plazo de cinco días desde que fuera requerido para ello. Se le imponen las costas procesales causadas. Deberá indemnizar a El Corte Inglés en la suma de 198 euros en concepto de responsabilidad civil.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Francisco Javier Echevarría Morillo, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

8W-8315

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (familia)

N.I.G.: 4109142C20060005242.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 973/2019. Negociado: 3

Sobre: Divorcio

De: MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Procurador/a: Sr/a. JOSÉ IGNACIO DÍAZ DE LA SERNA CHARLO.
 Letrado: Sr/a. JUAN JOSÉ TAILLAFERT DELGADO.
 Contra: JOSÉ ALBA GUERRERO.
 Procurador/a: Sr/a.
 Letrado: Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio contencioso 973/2019 seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6 DE SEVILLA a instancia de MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ LÓPEZ contra JOSÉ ALBA GUERRERO sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6 DE SEVILLA

Avenida de la Buhaira, n.º 29, primera planta

Fax: 954.54.47.14. Tel.:

N.I.G.: 4109142C20060005242

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 973/2019. Negociado: 3

Sobre: Divorcio

De: MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ LÓPEZ

Procurador/a: Sr/a. JOSÉ IGNACIO DÍAZ DE LA SERNA CHARLO

Letrado: Sr/a. JUAN JOSÉ TAILLAFERT DELGADO

Contra: JOSÉ ALBA GUERRERO

Procurador/a: Sr/a.

Letrado: Sr/a.

SENTENCIA N.º 202.

En Sevilla a 1 de julio de 2020

Vistos por mí, María José Cuenca Bonilla, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia n.º seis de Sevilla, los presente autos con el ordinal supramentado, sobre solicitud de divorcio, siendo parte demandante doña María Antonia Rodríguez López, representada por el Procurador de los Tribunales don José Ignacio Díaz de la Serna Charlo y asistida por el letrado don Juan José Tallafert Delgado y en calidad de parte demandada su esposo don José Alba Guerrero en situación de rebeldía procesal, atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda de Divorcio presentada por doña María Antonia Rodríguez López, representada por el Procurador de los Tribunales don José Ignacio Díaz de la Serna Charlo y asistida por el letrado don Juan José Tallafert Delgado y en calidad de parte demandada su esposo don José Alba Guerrero, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio concertado por doña María Antonia Rodríguez López y don José Alba Guerrero, declarando extinguida la obligación de alimentos a favor del hijo común fijada en sentencia de separación de fecha 4 de abril de 2006, sin efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en plazo de veinte días contados desde el día siguiente de su notificación.

Inclúyase la misma en el libro de sentencias, dejando testimonio bastante en los autos de su razón.

Firme que sea la presente resolución, expídase testimonio al Registro Civil en el que conste la inscripción de matrimonio a los efectos de practicar el asiento registral correspondiente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, María José Cuenca Bonilla, Juez de Primera Instancia n.º seis de Sevilla.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Juez que la suscribe en el día de la fecha, constituido en Audiencia Pública, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado JOSÉ ALBA GUERRERO, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 9 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

4W-4815

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2021 adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero.—Aprobar las siguientes modificaciones de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

Cambio de adscripción y/o denominación de los siguientes puestos de trabajo:

- Un puesto de Jefe de Grupo Auxiliar Administrativo (A1093) adscrito al Negociado de Asuntos Generales, pasa a estar adscrito directamente a la Dirección General del Patronato del Real Alcázar de Sevilla.
- Un puesto de Jefe de Sección TAG, Adjunto de Servicio A1-27 (A3062) pasa a denominarse Jefe de Sección Administración.
- Un puesto de Jefe de Grupo Auxiliar Administrativo (A1343) adscrito a la Jefatura de Servicio, pasa a estar adscrito al Negociado Administrativo (Intervención-Tesorería) dependiente de la Jefatura de Servicio del Patronato del Real Alcázar de Sevilla.

Amortización de los siguientes puestos de trabajo:

- Un puesto de Ayudante Sanitario (A919) E-14, adscrito al Negociado UPS Triana-Los Remedios de la Sección de Promoción de la Salud del Servicio de Salud.
- Un puesto de Ayudante Sanitario Farmacia (A769) E-14, adscrito a la Dirección General de Acción Social.
- Un puesto de Telefonista (A912) C2-15, adscrito al Servicio de Intervención de los Servicios Sociales.
- Un puesto de Peón (1224236350) E-13, adscrito al Turno de Tarde del Distrito Norte de la Unidad de Limpieza y Porterías.

Creación de los siguientes puestos de trabajo:

- Un puesto de Jefe de Negociado de Recursos Humanos A2-21, Diplomado en Relaciones Laborales, adscrito a la Sección de Administración dependiente de la Jefatura de Servicio del Patronato del Real Alcázar de Sevilla.
- Un puesto de Ingeniero Técnico Agrícola A2-21, adscrito a la Jefatura de Servicio del Patronato del Real Alcázar de Sevilla.
- Un puesto de Jefe de Negociado Administrativo (Intervención-Tesorería) C1-22, adscrito a la Jefatura de Servicio del Patronato del Real Alcázar de Sevilla. Este puesto tendría un grado 5 en toma de decisiones, sin penosidad por jornada y quedando los diferentes factores y subfactores de su complemento específico de la siguiente forma:

Factor	Subfactor	Grado	Puntos
Especial dificultad		1	0
Responsabilidad	Toma de decisiones	5	69
Responsabilidad	Relaciones	3	18
Responsabilidad	Mando	3	33
Responsabilidad	Patrimonial	1	0
Responsabilidad	Por ejecución de tareas	137	106,14
Penosidad	Condiciones Externas	0	0
Peligrosidad	Enfermedad y/o lesión	1	0
Peligrosidad	Agresión	1	0
Disponibilidad		1	0
Adjuntía		2	30
Incompatibilidad		4	44
Total puntos			299,14

Segundo.—Aprobar las funciones de los puestos de trabajo que se crean en el acuerdo primero, y que figuran como parte integrante del expediente administrativo 1558/2020.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 19 de enero de 2021.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-481

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 13 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado 211/2020, Negociado: 1P, interpuesto por doña María Irene Haya Coll, contra el Ayuntamiento de Sevilla.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 14 de septiembre de 2021, a las 10.00 horas.

Sevilla a 4 de diciembre de 2020.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

4W-8310

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado 287/2020, Negociado: L, interpuesto por doña Inmaculada Rodríguez Aguilar, contra el Ayuntamiento de Sevilla.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 16 de marzo de 2021, a las 12.00 horas.

Sevilla a 4 de diciembre de 2020.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

4W-8312

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla n.º 3, se tramita el procedimiento abreviado 300/2020 Negociado: 3, interpuesto por don Tomás Jesús Pereira Delgado contra la resolución de 17 de junio de 2020 del Ayuntamiento de Sevilla.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 18 de marzo de 2021, a las 10.15 horas.

Sevilla a 9 de diciembre de 2020.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

4W-8319

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla n.º 6, se tramita el procedimiento abreviado 297/2020. Negociado: 1.º, interpuesto por don Francisco Pascual Gallardo, contra la resolución de fecha 17 de junio de 2020, por la que se desestima solicitud de emisión de certificado de acto presunto y contra el acto presunto negativo por el que se desestima la reclamación presentada con fecha de 5 de julio de 2019 interesando la transformación de la relación temporal en una relación fija idéntica o equiparable a la de los funcionarios de carrera comparables.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 9 de abril de 2021, a las 9.30 horas.

Sevilla a 15 de enero de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

4W-391

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla n.º 5, se tramita el procedimiento abreviado 269/2020. Negociado: 1M, interpuesto por doña Marina Espina Barbecho, contra la resolución de fecha 17 de junio de 2020 dictada por el Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 4 de mayo de 2021, a las 10.40 horas.

Sevilla a 15 de enero de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

4W-392

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla n.º 10, se tramita el procedimiento abreviado 231/2020. Negociado: 3, interpuesto por don Antonio Jesús Benítez Panchón, contra la resolución del Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sevilla de 17 de junio de 2020 en Exp. 772/20 desestimatoria de la solicitud de certificación de silencio administrativo positivo.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, indicándole que la vista se celebrará el día 30 de noviembre de 2021, a las 10.00 horas.

Sevilla a 15 de enero de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

4W-393

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en virtud del artículo 51 del Código Civil, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley 35/94, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los Alcaldes y a la Instrucción de fecha 26 de enero de 1995, dictada por la Dirección General de Registro y Notariado, sobre las directrices sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

En uso de las atribuciones legalmente le son conferidas, el Sr. Alcalde-Presidente realiza las siguientes delegaciones en Concejales de esta Corporación para que autoricen matrimonio civil en el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, las cuales son las siguientes:

Fecha y n.º resolución Alcaldía	Concejal/Boda
782/2020, 1 de septiembre	Doña Clara Monrobe Cárdenas, para que autorice el matrimonio civil de fecha 5 de septiembre de 2020
800/2020, 3 de septiembre	Doña Carmen María Ruiz Riego, para que autorice el matrimonio civil de fecha 12 de septiembre de 2020
942/2020, 13 de octubre	Doña Isabel Lora García, para que autorice el matrimonio civil de fecha 17 de octubre de 2020
1055/2020, 6 de noviembre	Don Sergio Sánchez Romero, para que autorice el matrimonio civil de fecha 14 de noviembre de 2020

Por medio del presente edicto se hacen públicas dichas delegaciones.

En Bollullos de la Mitación a 13 de enero de 2021.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

34W-442

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020, acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

Estudio de detalle de manzana BC-4 del plan parcial SEN-1 Entrenúcleos, Ref. catastral 9843301TG3394S0001MQ (000002/2020-ED)

El referido documento incorpora las normas urbanísticas cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

«Las normas urbanísticas de aplicación para el desarrollo y ejecución de las unidades edificatorias definidas en el presente estudio de detalle son las determinadas en el plan parcial del sector SEN-1 «Entrenúcleos», desarrolladas con la ordenación de volúmenes establecida y las siguientes ordenanzas complementarias:

Artículo 1. *Alineación frente de manzana.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del plan parcial del sector SEN-1 «Entrenúcleos», a lo largo de todo el frente de la manzana al bulevar y la calle Isidoro Junguito se dispondrá un soportal obligatorio con las siguientes características:

- a) Tendrá una profundidad de cuatro (4) metros.
- b) El proyecto de cada unidad edificatoria extenderá el soportal a modo de visera o pérgola cubierta hasta una distancia de 0,25 metros del lindero medianero de cada parcela.
- c) El soportal tendrá una altura mínima de 4,50 metros medida según los criterios establecidos en el artículo 30.2 de las normas urbanísticas del plan parcial vigente, y se adaptará a la rasante de la calle y los posibles escalonamientos con una altura máxima de 6,00 metros.

2. Sobre el soportal deberán situarse al menos dos (2) plantas más alineadas a vial en un 75% mínimo de su longitud, tal como establece el artículo 55 de las normas urbanísticas del plan parcial vigente. Se preverán soluciones edificatorias que impidan la privatización de las terrazas sobre el 25% del soportal libre de edificación, con el objeto de preservar la imagen urbana.

Artículo 2. *Retranqueo de los linderos laterales.*

La separación mínima de los linderos laterales será cuatro con cincuenta (4,50) metros, de forma que la separación mínima entre edificaciones sea nueve (9) metros, cumpliéndose lo establecido en el artículo 55.3 de las normas urbanísticas del plan parcial vigente.

Artículo 3. *Cerramiento de parcela.*

Los cerramientos en los linderos entre parcelas tendrán una altura máxima de tres (3) metros sobre el terreno natural; se autorizan de fábrica hasta un máximo de cero con ochenta (0,80) metros y el resto ligero, pudiéndose componer de seto vivo protegido o cualquier pantalla vegetal.»

Que se ha procedido al depósito del referido documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenio y Catálogos con el n.º 000001/2021-RIU.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con arreglo a lo señalado en el art. 10.1.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dos Hermanas a 18 de enero de 2021.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

34W-473

ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llana, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa y Presidenta del Organismo Autónomo Local.

Hace saber: Que fue aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 14 mayo de 2020, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 133, de 10 de junio del presente año, el expediente sobre aprobación ampliación objeto social del Organismo Autónomo Local. Nuevos Estatutos. Habiendo transcurrido el plazo de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, y se publica la aprobación definitiva del mismo. (Texto íntegro)

ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL «ESPARTINAS»

Título I. *Disposiciones generales.*

Capítulo I. *Constitución, denominación y domicilio.*

Artículo 1.º El Ayuntamiento. Al amparo de lo establecido en los artículos 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30, 85, 86 y ss. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, constituye un Organismo Autónomo Local (en lo sucesivo O.A.L)

Artículo 1.º 1. Para la gestión de programas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social regulado por Órdenes Ministeriales de 29 de marzo de 1988 y de la O.M. de 3 de agosto de 1994, en relación con el patrimonio histórico, cultural y natural, el cual se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones contenidas en el Ordenamiento Jurídico Administrativo. Es también finalidad del Organismo Autónomo la titularidad y gestión de toda clase de actividades en materias de formación profesional y promoción de empleo que sean o puedan ser de competencia municipal. Sin perjuicio, de que el Ayuntamiento pueda realizar, directamente o por cualquier otro medio legal, la gestión del mismo tipo de actividades.

Artículo 1.º 2. Para fomentar, ordenar, promocionar, y desarrollar el potencial económico de los distintos sectores de la producción en el ámbito del Ente Local.

Artículo 1.º 3. Del mismo modo también será finalidad de este Organismo Autónomo la prestación de un servicio consistente en una serie de atenciones de carácter doméstico, social y de apoyo personal a familias y personas con el objetivo de facilitar una autonomía en su media habitual. Reglamentado todo ello al amparo de la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2.º Este O.A.L. se denominará Organismo Autónomo Local «Espartinas» y constituye una institución del Ayuntamiento, que goza de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, patrimonio especial, autonomía funcional y plena capacidad para el ejercicio de las competencias que le estén atribuidas. Sin perjuicio de las facultades de las tutelas que ejerza la Corporación Municipal de acuerdo con los presentes estatutos.

El Organismo Autónomo tendrá carácter administrativo a los efectos previstos en el artículo 145.2 de la Ley de Haciendas Públicas.

Artículo 3.º El O.A.L. tendrá su sede en la casa Consistorial del Ayuntamiento, pudiendo el consejo de Administración del Organismo señalar otro dentro de la localidad.

Capítulo II. *Objetos, fines y ámbito.*

Artículo 4.º El objeto y fines del O.A.L. tienen como ámbito el municipio y son los siguientes:

- a) La gestión de los programas públicos de formación y empleo dirigido a:
 - Formar a jóvenes desempleados de entre 16 y 25 años como especialistas en los diversos oficios artesanales, a través del aprendizaje en alternancia con el trabajo y la práctica profesional que tienen por objeto la restauración y conservación del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural, así como los relacionados con la rehabilitación del entorno urbano que conlleve la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, y cualquier otra actividad de utilidad pública o de interés general y social que permita la inserción a través de la profesionalización y experiencia de los participantes.
 - Construcción, recuperación y acondicionamiento de infraestructuras de titularidad pública que sirvan de base para los centros de iniciativa empresarial.
- b) La gestión de cualquier otro proyecto enmarcado en los programas Escuelas Taller, Casas de Oficios, Módulos de Promoción, y desarrollo, Talleres de Empleo.
- c) La gestión de toda clase de iniciativas y actividades de competencia municipal en materia de formación profesional y promoción de empleo, incluso en colaboración con otras Administraciones Públicas (como los Servicios Integrados de Promoción de Empleo). Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda realizar, directamente o por cualquier otro medio legal. La gestión del mismo tipo de actividades.
- d) Cualesquiera otras funciones que guarden relación con las anteriores y que el Ayuntamiento le delegue o aquellas que se deriven de la ampliación o remodelación de los programas.
- e) Promover e impulsar el desarrollo socioeconómico del municipio, así como prestar asesoramiento de todo tipo a los proyectos de empresas en general.
- f) Prestar una serie de atenciones de carácter doméstico, social y de apoyo personal a familias y personas con el objetivo de facilitar una autonomía en su medio habitual. Este servicio está reglamentado en la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5.º El O.A.L. podrá arbitrar fórmulas que permitan la participación y la colaboración de las entidades y/o asociaciones en el desarrollo de los programas de actuación y su integración en las operaciones de desarrollo económico del Ayuntamiento.

Artículo 6.º El O.A.L. podrá suscribir convenios o vínculos que redunden en la mejor consecución de sus fines con entidades públicas o privadas. Aquellos que comporten obligaciones pecuniarias o patrimoniales deberán ser previamente aprobados por el Ayuntamiento salvo los gastos que cuenten como consignación presupuestaria suficiente.

Artículo 7.º El O.A.L. realizará las gestiones de empleo necesarias para la inserción de los alumnos-trabajadores, así como el seguimiento y control que de estas actividades se deriven.

Título II. *Organización y régimen.*

Capítulo I. *Órganos de gobierno.*

Artículo 8.º La dirección y administración de la entidad estará a cargo de los siguientes órganos de gobierno:

- a) El Consejo de Administración.
- b) Presidente.

Capítulo II. *Del Consejo de Administración.*

Artículo 9.º El Consejo de Administración es el órgano superior de gobierno y administración del O.A.L. y estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Presidente del O.A.L., que será el Presidente del Consejo de Administración.
- b) Vicepresidente de la entidad.
- c) Los Consejeros, un miembro de cada Grupo Político Municipal, designado por su respectivo portavoz.

En el supuesto de que con la composición indicada no se mantuvieran la misma representación política y mayoría existente en el Ayuntamiento Pleno, se aumentará el número de Consejeros en representación de los Grupos Políticos, en el mismo imprescindible para mantener dicha mayoría.

Artículo 10.º El cargo de miembro del Consejo de Administración es gratuito sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran fijarse en concepto de asistencia.

Artículo 11.º Corresponderán al Consejo de Administración las siguientes atribuciones:

- a) Determinar la política de gestión de los servicios de acuerdo con las líneas de actuación, los planes y programas fijados por el Ayuntamiento.
- b) La aprobación del Plan y direcciones anuales de actuación y sus modificaciones, y la memoria de Gestión.
- c) Autorizar los programas concretos de funcionamiento, los reglamentos de régimen interior y demás normas de orden interno precisas para la mejor gestión de los servicios.
- d) Aprobar con carácter previo los Presupuestos de ingresos y gastos anuales y remitirlos al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación definitiva con el presupuesto General del Ayuntamiento, con las modificaciones que la Corporación municipal estime precisa.

- e) Aprobar las propuestas iniciales relativas a los expedientes de créditos extraordinarios o transferencias de créditos y enviarlas al órgano municipal competente, con las modificaciones que se estimen precisas.
- f) Proponer en el Pleno Municipal la modificación de Estatutos.
- g) Aprobar las propuestas iniciales de los estados y cuentas de la entidad, sometiéndolas al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, en su caso.
- h) Aprobar el inventario de sus bienes y su rectificación anual, remitiendo copia autorizada al Ayuntamiento para su unión al de este.
- i) Aprobar la propuesta de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de su personal, con determinación del régimen de su nombramiento y retribución, que será sometido al Pleno Corporativo, de acuerdo con la normativa específica en cada caso aplicable.
- j) Contrataciones de Derecho Administrativo y Privado que cuenten con consignación presupuestaria suficiente, con arreglo a la normativa reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. Para la contratación de préstamos, créditos y/o anticipos será precisa la previa autorización del Ayuntamiento.
- k) Aprobar la adquisición de bienes inmuebles y solicitar autorización al Pleno Municipal, para la enajenación, cesión o gravamen de esa clase de bienes.
- l) Solicitar y aceptar subvenciones y ayudas de cualquier Administración y Organismo Público. Aceptar o rechazar las donaciones o legados hecho a favor de la entidad. Cuando las subvenciones, ayudas, donaciones o legados lleven consigo obligaciones pecuniarias o patrimoniales deberán ser previamente aprobado por el Ayuntamiento. Salvo los gastos que cuenten con consignación presupuestaria suficiente.
- m) Autorizar los gastos que cuenten con consignación presupuestaria suficiente con sujeción a las reglas que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- n) Proponer al Ayuntamiento la aprobación de ordenanzas reguladoras de los servicios, así como de las tarifas de precios que están incluidos en el objeto propio de la O.A.L.
- o) Ejercer todo tipo de acciones, ejecuciones, recursos y reclamaciones judiciales administrativas, en defensa de derecho e interés del O.A.L.
- p) Resolver los asuntos de la competencia del Organismo Autónomo no atribuidas a autoridades, instancias de rango superior u otros órganos.

Capítulo III. *El Presidente y Vicepresidente.*

Artículo 12.º Será Presidente del O.A.L. el que lo sea del Ayuntamiento.

La Vicepresidencia corresponderá al Concejal que tenga atribuida la delegación de la Alcaldía sobre materias propias del O.A.L.

Artículo 13.º Será atribuciones del Presidente del Consejo de Administración:

- a) Ejercer la representación legal permanente en todos los actos que lo requieran, así como suscribir en su nombre los documentos pertinentes.
- b) Convocar, presidir, suspender, levantar las sesiones del Consejo de Administración, dirigir sus deliberaciones y dirimir los empates con el voto de calidad.
- c) Ejercer la inspección superior y la dirección de todos los servicios.
- d) Ordenar gastos, conforme a las bases de ejecución del Presupuesto, y ordenar pagos.
- e) Ejercer la inspección superior y la dirección de todos los servicios.
- f) Autorizar y conceder obras, servicios y suministros, así mismo las demás contrataciones de derecho Administrativo o Privado, de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% de los recursos del Presupuesto y resolver las cuestiones iniciales de los citados contratos, todo ello con sujeción a las normas sobre contratación de las Administraciones Públicas y Bases de Ejecución del Presupuesto.
- g) Rendir los estados y cuentas de las Entidades.
- h) Ejercer acciones judiciales y administrativas en supuestos de urgencia, dando cuenta al consejo de la primera sesión que celebre.
- i) Ejercer la superior autoridad sobre el personal y nombrarle con arreglo a la normativa aplicable.

Artículo 14.º El Vicepresidente sustituirá al presidente y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Capítulo IV. *Del Director-Gerente.*

Artículo 15.º El Director-Gerente es el órgano ejecutivo de los acuerdos del Consejo de Administración y de la Presidencia.

Será nombrado y removido por la Presidencia a propuesta del consejo de administración. La designación habrá de recaer en persona con la titulación y experiencia adecuada a la función a desarrollar. De su nombramiento y remoción se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Artículo 16.º Son funciones del Director-Gerente las siguientes:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Administración y las resoluciones de la Presidencia.
- b) Dirigir, coordinar e inspeccionar los programas y servicios de conformidad con las direcciones marcadas por el Consejo de Administración.
- c) Proponer al Consejo los planes de acción, programas y medidas necesarias para la mayor eficacia de los servicios y elaborar cuantos informes le sean solicitados por los órganos de gobierno.
- d) Asistir a las sesiones del Consejo de Administración con voz pero sin voto.
- e) Formar el inventario de los bienes del Organismo Autónomo Local.
- f) Ejercer la jefatura directa de personal y proponer al Consejo de Administración los acuerdos relativos a la plantilla y el cuadro de retribuciones correspondiente.
- g) Proponer al Consejo de Administración la contratación de personal y condiciones de trabajo.
- h) Adquirir material de oficina y otros bienes fungibles necesarios para el normal funcionamiento del O.A.L. en la forma y cantidad autorizadas por la presidencia o el Consejo de Administración, según corresponda, y de acuerdo con la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.
- i) Todas aquellas actuaciones que el Consejo o la presidencia considere oportuno conferirle o delegarle.

Capítulo V. *De la Secretaría, Intervención de Fondos y Tesorería.*

Artículo 17.º La Secretaría de la entidad corresponde al Secretario General del Ayuntamiento con las facultades y obligaciones propias de su cargo. El Secretario podrá proponer a delegación de sus funciones en un funcionario municipal adscrito a la Secretaría,

que esté en posesión del título de licenciado en Derecho, conforme al artículo 13.2 del R.D. 1174/87 de 18 de septiembre, correspondiendo la resolución al Ayuntamiento del Pleno.

Artículo 18.º Al Secretario del Organismo le corresponden las siguientes funciones:

- a) Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo de Administración.
- b) Redactar y autorizar con su firma junto con la del Presidente del Consejo de Administración, las actas de las sesiones.
- c) Cursar, por orden del Presidente del Consejo, la convocatoria para las sesiones del mismo.
- d) Custodiar la documentación del O.A.L. y expedir certificaciones de actas y acuerdos, con el visto bueno del Presidente.
- e) Realizar asesoramiento legal de los Órganos de Gobierno del O.A.L. cuando lo soliciten el Consejo de Administración o un tercio de sus miembros, el Presidente o en los demás supuestos legalmente establecidos.

Artículo 19.º El control y fiscalización de la gestión económica financiera del O.A.L. corresponde al Interventor de Fondos del Ayuntamiento, el cual podrá delegar sus funciones en un funcionario municipal adscrito a intervención y que posea la titulación adecuada, correspondiendo la resolución al Ayuntamiento Pleno.

Artículo 20.º Al Interventor del O.A.L. le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Informar el anteproyecto del presupuesto anual, así como los créditos extraordinarios, suplementos, y transferencias de crédito, así como los préstamos, operaciones de crédito y anticipos.
- b) El asesoramiento económico del O.A.L. cuando lo soliciten el Consejo de Administración o un tercio de sus miembros, el Presidente o en los demás supuestos legalmente establecidos.
- c) Fiscalización de la gestión económica.
- d) Formación de los libros de contabilidad necesarios para el adecuado control de la gestión económica y redacción de las cuentas que debe rendir el Presidente al término de cada ejercicio.
- e) El interventor asistirá a las sesiones del Consejo de Administración con voz, pero sin voto.

Artículo 21.º Los fondos del Organismo Autónomo deberán ser custodiados por la Tesorería Municipal, directamente o en cuentas corrientes bancarias, debidamente intervenidos, a nombre de la entidad.

Las funciones de Tesorería corresponderán al Tesorero del Ayuntamiento.

Serán claveros del O.A.L. el Presidente (o el Vicepresidente en caso de sustitución), el Interventor de Fondos y el Tesorero del Ayuntamiento.

Capítulo VI. Régimen de sesiones y adopción de acuerdos.

Artículo 22.º El Consejo de Administración se reunirá en sesiones en el domicilio del Organismo Autónomo Local, salvo que por razones de excepcional interés la Presidencia resuelva la celebración en otro lugar.

Artículo 23.º El consejo celebrará sesión ordinaria el segundo jueves de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, por propia iniciativa cuando lo solicite un tercio de los componentes del mismo.

Artículo 24.º Las sesiones serán convocadas al menos con dos días hábiles de antelación, mediante escrito dirigido a los miembros del Consejo, en el que deberán constar los asuntos a tratar. Solo podrán abordarse asuntos no incluidos en el orden del día cuando el Consejo, por mayoría simple, los considere urgentes.

Artículo 25.º A las sesiones del Consejo de Administración asistirán el Director-Gerente del O.A.L., el Secretario y el Interventor, todos ellos con voz pero sin voto.

Artículo 26.º A partir de la convocatoria, los miembros de Consejo tendrán a su disposición, en el domicilio de la entidad, los documentos y antecedentes relacionados con los asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 27.º Las reuniones no podrán celebrarse sin la asistencia del Presidente y el Secretario de quienes hagan sus voces.

El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurran a sus sesiones la mayoría absoluta de sus miembros con voto. En caso de no poder celebrarse las sesiones, en primera convocatoria, se celebrarán en segunda conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 28.º Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los Consejeros presentes, entendiéndose como tal la que se produce cuando los votos a favor superan los votos en contra. El Consejero que disienta del acuerdo podrá pedir que conste su voto en contra o que conste su voto particular.

Artículo 29.º Requerirán el voto de la mayoría absoluta legal de miembros del Consejo aquellos acuerdos para los que exijan este quórum para la adopción de acuerdos planetarios en la legislación básica de Régimen Local.

Artículo 30.º Cualquier Consejero podrá durante la celebración de la sesión, solicitar la retirada de algún expediente del orden del día, a efectos de que se incorporen al mismo documentos e informes.

De igual forma podrá solicitarse que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión hasta la próxima sesión.

La decisión, en ambos supuestos, corresponde al Presidente.

Artículo 31.º De cada sesión levantará acta el Secretario, en la que se dejará constancia de los nombres de los asistentes, asuntos examinados y acuerdos adoptados, como del extracto de las intervenciones producidas.

Las actas de cada reunión, de las que se entregaran copias a los miembros del Consejo, se aprobarán en la siguiente sesión que se celebre.

Artículo 32.º Las resoluciones de la presidencia se formalizarán por escrito, habilitándose a tal efecto el libro correspondiente, en el que se deberán quedar registradas.

Artículo 33.º Los acuerdos del Consejo de Administración y las resoluciones del Presidente, así como las decisiones del Director-Gerente en el supuesto de que ejerciera funciones por delegación expresa de estos órganos, serán recurrible en alzada ante el pleno del Consejo de Administración y el Presidente, respectivamente, en el plazo de un mes.

Las reclamaciones previas a la vía judicial, civil o laboral contra el O.A.L. se interpondrán ante el Ayuntamiento.

Título III. Del personal.

Artículo 34.º El O.A.L. dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas y relación de puestos de trabajo propuestos por el Consejo de Administración y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento. Las plazas y puestos de trabajo serán establecidos atendiendo a los principios de eficacia, economía y racionalización de recursos.

Artículo 35.º Podrán integrar la plantilla del O.A.L.

- a) Los funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento destinados o adscritos a dicha entidad.
- b) El personal contratado por el propio Organismo Autónomo en régimen laboral.

Artículo 36.º La selección del personal del Organismo se hará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad de acuerdo con la normativa específica en cada caso aplicable.

Título IV. *Del patrimonio.*

Artículo 37.º El patrimonio del O.A.L. estará compuesto por:

- a) Por los bienes que le adscriba el Ayuntamiento.
- b) Por las cesiones que con el mismo carácter o con mayor o menor facultad de dominio se conceda por el Ayuntamiento.
- c) Por las herencias, donaciones y legados que puedan realizarse por personas físicas o entidades públicas o privadas.
- d) Por los bienes que adquiera a título oneroso o por cualquier otro título, en cuanto entidad con capacidad y personalidad jurídica propia.

Artículo 38.º Para que el O.A.L. pueda enajenar, permutar, gravar y alterar jurídica y físicamente cualquiera de los bienes inmuebles de su patrimonio, deberá obtener previamente la oportuna autorización del Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 39.º El inventario de los bienes de la entidad se aprobará por su Consejo de Administración anualmente, remitiéndose copia autorizada al Ayuntamiento para su unión al de este.

Título V. *Del régimen económico.*

Capítulo I. *De los fondos y el presupuesto.*

Artículo 40.º Para el cumplimiento de sus fines el Organismo Autónomo podrá contar con los recursos económicos siguientes:

- a) Las subvenciones y ayudas procedentes de la Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones Provinciales, Corporaciones Públicas, particulares y otras entidades y organismos públicos o privados.
- b) Asignaciones que consigne el Ayuntamiento en su Presupuesto para fines del O.A.L.
- c) Los productos, aprovechamiento, frutos y rendimientos de su patrimonio y por sus servicios. Las tarifas de los precios públicos deben ser aprobadas por el Ayuntamiento.
- d) Los anticipos, préstamos y créditos que se obtengan, que deberán ser autorizados previamente por el Ayuntamiento.
- e) Cualesquiera otros que se le pueda atribuir de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 41.º El Organismo Autónomo elaborará anualmente un Presupuesto que contendrá un estado de ingresos y de gastos, con la estructura que determina las disposiciones vigentes, el cual se integrará en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Artículo 42.º El O.A.L. no podrá destinar de sus bienes y recursos a fines distintos de la actividad regulada por los presentes Estatutos. Los bienes que puede, adquirir, deberá aplicarlos a las actividades específicas del O.A.L.

Artículo 43.º La ejecución del Presupuesto se efectuará de conformidad con las Bases de Ejecución que al efecto se aprueben.

Artículo 44.º La propuesta inicial de Presupuesto será aprobada por el Consejo de Administración, debiendo ser elevado posteriormente al Pleno Municipal para su aprobación, en su caso, junto con el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Título VI. *Contratación.*

Artículo 45.º Los contratos que celebren los órganos del O.A.L. se regirán por la normativa vigente en materia de contratación de las Administraciones Públicas.

Título VII. *Facultades de intervención y tutela del Ayuntamiento.*

Artículo 46.º La función tutelar del O.A.L. corresponderá al Ayuntamiento, que la ejercerá mediante sus órganos de gobierno al amparo de lo previsto en el artículo 87 del vigente Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación.

Artículo 47.º Corresponde al Pleno del Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes potestades tuitivas:

- a) La aprobación del Presupuesto del O.A.L. así como sus estados y cuenta anuales, de la plantilla personal, régimen de nombramiento y sus retribuciones y de la modificación de los estatutos.
- b) Autorización para la enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles, para obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año, o exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual del ejercicio y la contratación de operaciones de préstamo, créditos o anticipos.

Artículo 48.º El O.A.L. deberá dar conocimiento al Ayuntamiento de los asuntos que se incluyan en el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración y de los acuerdos que se fueren adoptando.

Artículo 49.º El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o el Pleno del Ayuntamiento podrán, en el marco de sus atribuciones:

- a) Suspender acuerdos del O.A.L. cuando se refieran a asuntos que no sean de sus competencias, constituya infracción manifiesta de las leyes o sean contrarios a los intereses generales del municipio.
- b) Requerir y obtener del órgano de administración y gobierno del O.A.L. toda clase de informes y documentos.
- c) Ordenar las inspecciones que estime oportunas.
- d) Deducir las responsabilidades a que hubiese lugar en el desarrollo de la gestión de la Entidad.

Título VIII. *Modificación de los estatutos y disolución del Organismo Autónomo Local.*

Artículo 50.º La modificación de los presentes estatutos se efectuará por el Ayuntamiento a iniciativa propia y oído el Consejo de Administración del O.A.L. o a propuesta de éste acordada por mayoría absoluta de sus miembros.

La modificación de estos estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos por su aprobación.

Artículo 51.º El O.A.L. se constituye por tiempo indefinido y podrá ser disuelto por el Ayuntamiento a iniciativa propia, oído el Consejo de Administración, o a propuesta de éste acordada por la mayoría absoluta de sus miembros.

El acuerdo de disolución deberá ajustarse a los mismos trámites de los estatutos.

Artículo 52.º La disolución del O.A.L. llevará consigo la rendición de cuentas y la sucesión universal de sus bienes, derechos y obligaciones por parte del Ayuntamiento.

Disposiciones adicionales.

Primera.—En todo aquello no previsto en los presentes estatutos, el O.A.L. se regirá por la legislación vigente en materia de Régimen Local, particularmente por los preceptos contenidos en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Decreto de 14 de junio de 1955, que aprueba el Reglamento de Servicios de Entidades Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y R.D. 500/90 de 20 de abril, en el que se desarrolla el Capítulo 1.º del Título VI de la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Segunda.—Por resolución del Ayuntamiento Pleno se determinarán los bienes muebles e inmuebles que quedarán adscritos al O.A.L. así como su Presupuesto para el primer ejercicio de su funcionamiento. Una vez aprobados definitivamente los estatutos, su patrimonio y su Presupuesto, y publicados debidamente, así como determinados los miembros de su Consejo de Administración, se entenderá constituido el O.A.L.

En Espartinas a 18 de enero de 2021.—La Alcaldesa-Presidente, Cristina Los Arcos Llana.

34W-430

GUADALCANAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y una vez aprobado su admisión a trámite por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2020, el proyecto de actuación de ampliación de vivienda para casa rural, situado en el polígono 19, parcela 25, en el término municipal de Guadalcanal, donde figura como promotor don Ignacio Criado Rodríguez, con el D.N.I. número 75.394.966-T; se procede a la apertura de un periodo de información pública por el plazo de veinte días para que cualquier interesado/a pueda presentar dentro del plazo, las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estime oportunas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, estando el proyecto publicado en el tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En Guadalcanal a 11 de enero 2021.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

15W-221-P

LA LUISIANA

Información pública del texto inicial del convenio urbanístico.

Negociado el texto inicial del convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de La Luisiana y don Fernando Gil Luque cuya finalidad es la establecer las condiciones en las que se va a llevar el desarrollo urbanístico del ámbito de actuación correspondiente a la parcela identificada con referencia catastral 1960622UG0526S0001ZJ y con una superficie de 1.505 m² sita en Avda. de Andalucía s/n y que presenta fachada a la C/ Madrid del Polígono Industrial «Los Motillos» de La Luisiana de titularidad don Fernando Gil Luque y de las parcelas identificada con referencia catastral 960623UG0526S0001UJ de titularidad del Ayuntamiento de La Luisiana anexa a la parcela también de titularidad municipal correspondiente a la zona de protección de la antigua Nacional IV (actualmente desafectada) estando ambas parcelas urbanísticamente clasificadas en el PGOU como suelo urbano consolidado y calificadas como sistema local de uso dotacional para viario público.

De conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.laluisiana.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41056>).

En La Luisiana a 17 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa, María del Valle Espinosa Escalera.

6W-8444-P

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Consejo de Gobierno de la GMU, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2020 aprueba inicialmente, con determinaciones, el proyecto de obras de acondicionamiento de los espacios de borde de la Ronda Urbana Sur y el Parque Central de Mairena del Aljarafe.

Igualmente, aprobó iniciar el trámite ambiental conforme a lo previsto en la Ley de Gestión Integrada de Calidad Ambiental de Andalucía.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en la calle Nueva, 21, así como en la página web y portal de la transparencia del Ayuntamiento, <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerencia-municipal-de-urbanismo/documentos-en-exposicion->, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 32.1.º 2.º y 39 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Mairena del Aljarafe a 13 de enero de 2021.—La Vicepresidenta. Marta Alonso Lappi.

34W-421

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día , aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora de declaración responsable para ejecución de obras.

Dicho expediente queda expuesto al público, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentarse las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, quedando elevado a definitivo dicho acuerdo en el supuesto de no se presenten reclamaciones, dentro del plazo indicado.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en el Departamento de Urbanismo y en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de Pilas: [<https://pilas.sedelectronica.es/transparency>].

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 19 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

ORDENANZA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBRAS MENORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En la tradición jurídica española, los regímenes de autorización son uno de los trámites más comúnmente aplicados por las Administraciones Públicas. En la Administración Local, en lo que respecta a las actividades urbanísticas, el otorgamiento de licencia de obras es quizás la autorización que más directamente trasciende a los ciudadanos y ciudadanas. Y es por ello que, ese procedimiento de concesión de autorizaciones de obra, demanda soluciones ágiles cuando lo que se pretende es realizar trabajos de escasa entidad técnica, jurídica, urbanística, sobre la base de la actuación responsable que ha de presumirse de los propietarios o propietarias, promotores y profesionales en el cumplimiento de sus deberes con la Administración urbanística.

En el ámbito urbanístico es tradicional la distinción entre las denominadas obras mayores y menores, aunque sus contornos se han dibujado de forma imprecisa y ambigua desde la propia jurisprudencia, utilizando para ello conceptos genéricos. En este sentido, se han venido definiendo como obras menores aquellas que se caracterizan por su escasa entidad constructiva, sencillez técnica y presupuestos de ejecución reducidos.

Así la entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, que agilizó los procedimientos de apertura de actividad mercantil en los países miembros, en su reflejo en la normativa española, modificó, entre otra normativa la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía con relación a las obras de acondicionamiento de los locales. De tal manera que, en su Disposición Adicional decimocuarta en su párrafo segundo, con relación a las obras de acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad económica, recoge que no serán necesario licencia o autorización previa cuando no requiera de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación. En estos casos, la licencia será sustituida por la presentación de una declaración responsable o bien por una comunicación. Luego cabe aquí señalar que, atendiendo al principio de proporcionalidad, como principio general de nuestro Derecho Administrativo y enraizándolo en el propio principio de legalidad, si para hacer una modesta obra con la finalidad de adaptar un local comercial no se exija licencia es proporcional que tampoco se le exija a una idéntica obra en una vivienda.

A ello se une, el mandato que supuso la entrada en vigor del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que en su artículo 18 establece que los Ayuntamientos, mediante Ordenanza Municipal, determinarán las actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate. Por su parte la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación a contrario sensu, en su artículo 2.2 que «no» requiere proyecto técnico, las siguientes obras: Obras en aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando no alteren su configuración arquitectónica y obras que no tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico.

El análisis del procedimiento administrativo que se sigue ante la Administración urbanística municipal en orden a la concesión de licencias de obras menores, pone de manifiesto aspectos que son necesarios simplificar y racionalizar al máximo, con la finalidad de ir eliminando trabas administrativas que suponen demoras y complicaciones al ciudadano ciudadana, las cuales han de ser superadas en atención al principio de eficacia que obligan a todas las Administraciones Públicas, consagrado en el artículo 103.1 de la Constitución y al principio de celeridad expresado en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Por todo lo cual se traduce que la intervención municipal en construcciones y edificaciones que no requieran de un proyecto técnico por su sencillez técnica o por ser en edificios existentes cuando, esa construcción, no altere su configuración arquitectónica, se realiza sin necesidad de licencia, pudiéndose realizar a través un régimen de declaración responsable o, en su caso, por comunicación y de los controles posteriores. Todo ello a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa cuando previamente ha habido una declaración responsable o una comunicación.

En definitiva, con la redacción de esta Ordenanza Municipal se pretende que los vecinos del municipio de Pilas cuenten con un procedimiento ágil, reduciendo los trámites y disminuyendo los controles previos potenciando los controles posteriores para aquellas obras que sean de escasa entidad constructiva y sencillez técnica. Todo ello buscando simplificar los procedimientos, sin mermar la seguridad jurídica.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. *Objeto y ámbito.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen de intervención urbanística, a través del procedimiento de Declaración Responsable y Comunicación Previa, de las actuaciones que, por su menor entidad, puedan sujetarse a este medio de control, a fin de procurar la simplificación administrativa y su mayor agilidad.

2. El ámbito de aplicación material de la presente Ordenanza alcanza únicamente a las obras que presenten escasa entidad constructiva y/o escasa dificultad técnica y que se lleven a cabo en viviendas, edificios residenciales o solares de Suelo Urbano Consolidado.

Artículo 2. *Sujetos obligados.*

1. Están sujetas al deber previo de presentación de declaración responsable o comunicación previa, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la realización de cualquier acto de edificación, salvo las excepciones legalmente establecidas y las actuaciones excluidas previstas en esta Ordenanza.

Artículo 3. *Medios de intervención.*

1. La Declaración Responsable es el documento mediante el cual las personas interesadas manifiestan, bajo su responsabilidad que cumplen los requisitos exigidos por esta Ordenanza y el resto de la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que disponen de la documentación exigida que así lo acredita y que se comprometen a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

2. La Comunicación Previa es aquel documento mediante el que las personas interesadas ponen en conocimiento del Ayuntamiento sus datos identificativos, ubicación física y catastral del inmueble y los demás requisitos que sean exigibles para el ejercicio de un derecho.

3. La presentación de la declaración responsable, o la comunicación, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la actuación a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que, a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

4. Las comunicaciones y declaraciones responsables producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitan el reconocimiento o ejercicio de un derecho, desde el día de su presentación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación de las mismas ante este Ayuntamiento, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho afectado, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar. Asimismo, la resolución que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado o interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un tiempo determinado, todo ello en los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Artículo 4. *Actos sujetos a declaración responsable.*

1. Serán objeto de declaración responsable:

- Aquellas obras o instalaciones que, en atención a su escasa entidad técnica, jurídica e impacto urbanístico, únicamente deban presentarse ante la Administración municipal a los efectos de la constancia fehaciente de su realización y posible control posterior, y para comprobar su adaptación a la normativa vigente que sea de aplicación en cada supuesto.
- En todo caso las establecidas en los artículos 22 y 23 de esta Ordenanza.

2. Toda obra o instalación no recogida en estos artículos requerirá un Proyecto Técnico visado cuando sea exigible según la normativa aplicación, siendo objeto de licencia urbanística de obra.

Artículo 5. *Actos sujetos a comunicación previa.*

1. Serán objeto de Comunicación a la Administración, las actividades relacionadas en el artículo 26 mediante la presentación de un documento en el que las personas interesadas ponen en conocimiento de la misma sus datos identificativos, ubicación física del inmueble y los demás requisitos que sean exigibles para el ejercicio de un derecho. Para ello deberá contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido estar en posesión de la documentación que así lo acredita.

Artículo 6. *Órganos competentes.*

1. Corresponde al Ayuntamiento la recepción y revisión documental de las Declaraciones Responsables y Comunicaciones. Igualmente le corresponde el control posterior, inspección y régimen sancionador, de aquellas.

Artículo 7. *Alcance del control posterior de la legalidad.*

1. El control posterior de la legalidad comprende el examen de aquellos aspectos relacionados con la materia estrictamente urbanística.

2. El control en materia urbanística, alcanzará estrictamente a las condiciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes, así como las exigidas por las normativas sectoriales cuando expresamente sometan la observancia de su cumplimiento a la misma. En ningún caso la intervención municipal, controlará los aspectos técnicos relativos a las exigencias básicas de calidad de la edificación, de cuyo cumplimiento serán exclusivamente responsables los o las agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su norma reguladora.

3. En relación con las instalaciones previstas en los edificios, el control no incluirá la comprobación de las normativas específicas ni la verificación de las condiciones técnicas reglamentarias, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento, y sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación de su cumplimiento.

TÍTULO II: RÉGIMEN JURÍDICO COMÚN A LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN.

CAPÍTULO I: *Disposiciones comunes.*

Artículo 8. *Normativa.*

1. La presentación de declaraciones responsables y las comunicaciones se ajustarán a lo dispuesto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las peculiaridades y requisitos que, por razón del contenido específico de la actuación que se pretenda, se establezcan en otras normas de rango superior a la presente Ordenanza.

Artículo 9. *Derechos y deberes de las personas interesadas.*

1. Las personas interesadas en los procedimientos tendrán, además de lo establecido, con carácter general en otras normas, los siguientes derechos:

- A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que la normativa imponga a los proyectos, actuaciones o solicitudes que los interesados se propongan realizar.
- A ejercer todos los derechos que por su condición de interesados o interesadas les otorgue la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y la específica de aplicación.
- A no presentar documentos que obren en poder de los servicios municipales.
- A presentar quejas, reclamaciones y sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios urbanísticos municipales.

2. Las personas interesadas tendrán, además de los establecidos con carácter general en otras normas, el deber de:

- Presentar la documentación completa según los términos establecidos en la presente Ordenanza.
- Atender los requerimientos municipales de subsanación de deficiencias o reparos, tanto formales como materiales tras la verificación, derivados de la comunicación o declaración responsable.
- Cumplimentar los trámites en los plazos establecidos, teniéndosele por desistido en su derecho al trámite correspondiente en caso contrario. No obstante, se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.
- Aportar todos los documentos gráficos y alfanuméricos que sean necesarios para la incorporación de las alteraciones a que den lugar las actuaciones sujetas a declaración responsable.
- Disponer de la actuación del título acreditativo de la eficacia de la declaración responsable o comunicación.
- Reparar los desperfectos que como consecuencia de la realización de obras o instalaciones se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

Artículo 10. *Contenidos y efectos de los medios de intervención.*

1. Las declaraciones responsables y comunicaciones facultan a sus titulares para realizar las actuaciones autorizadas, declaradas o comunicadas, con sujeción a las condiciones técnicas, jurídicas y de funcionamiento que contengan. Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las actuaciones jurídicas privadas entre éste y terceros.

2. Las declaraciones responsables o comunicaciones se entenderán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros o terceras, no siendo necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, excepto cuando pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto patrimoniales como demaniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración Pública.

3. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas, declaradas o comunicadas y serán verificados salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Artículo 11. *Transmisión de las declaraciones responsables. Subrogación.*

1. Las declaraciones responsables pueden ser transmitidas por sus titulares, subrogándose el cesionario/a en la situación jurídica del o la cedente, sin que ello suponga alteración de las condiciones objetivas de la declaración ni de sus efectos.

2. En el caso de la declaración responsable el nuevo o nueva titular se subrogará en los derechos y deberes de el o la anterior y será igualmente responsable de la veracidad de los datos en su momento aportados y del cumplimiento de los requisitos exigidos desde el momento de la transmisión, debiendo hacerse así constar expresamente en el contrato por el que se realice la transmisión o cesión de derechos.

3. La transmisión de declaración responsable deberá ser puesta en conocimiento del ayuntamiento mediante la presentación del modelo de comunicación previa acompañado de la documentación preceptiva, según lo especificado en los anexos de esta Ordenanza.

Artículo 12. *Vigencia de las declaraciones responsables.*

1. Las declaraciones responsables reguladas en esta Ordenanza tendrán vigencia en tanto se realice la actuación amparada por las mismas, de acuerdo con las prescripciones que integran su contenido, por un plazo máximo de un año para iniciar las obras y tres para terminarlas, salvo indicación expresa de otros plazos.

Artículo 13. *Ampliación del plazo de vigencia de las declaraciones responsables.*

1. Antes de que finalicen los plazos de vigencia señalados en el propio documento de declaración responsable, y por causas justificadas, podrán presentarse por una sola vez, nueva declaración responsable para ampliar el plazo de validez por un periodo igual o inferior al inicial. En este caso se aportará la documentación referenciada en el Anexo I.

Artículo 14. *Pérdida de vigencia de la declaración responsable.*

1. La pérdida de vigencia de la declaración responsable se producirá por alguna de las causas que a continuación se relacionan:

- Anulación o dejación de efectos de las mismas, total o temporal, por resolución judicial o administrativa.
- Renuncia de la persona interesada en el ejercicio del derecho que se obtuvo con la declaración responsable, aceptada por la Administración concedente.
- Incumplimiento de las condiciones a que estuviesen subordinadas.
- Caducidad por transcurso del plazo.
- Cuando se efectúe requerimiento por el Ayuntamiento de una documentación para el ejercicio del derecho y el interesado o interesada no lo presentará en el plazo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, éste perderá la efectividad del ejercicio del derecho.

2. La pérdida de eficacia de las declaraciones responsables podría conllevar la obligación para el o la titular de la misma de reponer, a requerimiento de la Administración municipal, la realidad física al estado en que se encontrase antes de la concesión de aquellas.

Artículo 15. *De la modificación de las declaraciones responsables.*

1. Las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras precisarán de presentación de declaración responsable complementaria a la principal.

2. Cuando la modificación sea requerida de oficio, el requerimiento de legalización indicará las alteraciones existentes, motivando la necesidad de la modificación de la declaración.

CAPÍTULO II: *Documentación administrativa y técnica.*

Sección I: *Documentación administrativa.*

Artículo 16. *Documentación administrativa.*

1. En el Anexo I de esta Ordenanza se describe pormenorizadamente la documentación necesaria para cada forma de intervención o procedimiento específico.

Artículo 17. *Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo.*

1. En caso de que las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo iniciadas al amparo de declaración responsable quedaran paralizadas o interrumpidas, el promotor o promotora o técnico o técnica responsable deberán comunicarlo de forma inmediata al Ayuntamiento. Deberá aportarse informe técnico, si fuera necesario, donde se constate dicha orden de paralización, así como

las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas para garantizar la seguridad pública, tanto de la obra como de los medios auxiliares instalados en la misma. Igualmente se deberá señalar la periodicidad en que deberán revisarse dichas medidas para que sigan cumpliendo su función.

2. En todo caso es responsabilidad de la persona que promueva el cumplimiento de dichas medidas, así como el deber de mantener las debidas condiciones de seguridad.

3. Esta documentación deberá aportarse independientemente de los controles y la exigida por la legislación sectorial respecto de los medios auxiliares instalados.

Sección II: Documentación técnica.

Artículo 18. Documentación técnica.

1. Para aquellas actuaciones que por su naturaleza o menor entidad técnica puedan tramitarse por Declaración Responsable con intervención de Técnico o Técnica se requerirá memoria técnica con el contenido suficiente para describir y valorar las obras.

2. Este documento será suficiente para presentar la Declaración Responsable e iniciar las obras, debiendo definir y describir las obras e instalaciones con el detalle suficiente para que la ejecución de la misma pueda llevarse a cabo de manera inequívoca.

3. No es necesario que la Memoria Técnica esté visada, bastará la presentación de la Declaración Responsable con Técnico (Modelo III).

Artículo 19. Veracidad de la información aportada y cumplimiento de los requisitos exigidos.

1. Los técnicos o técnicas redactoras de los documentos serán responsables dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, de conocimiento y decisión, de la veracidad de los datos aportados y de los requisitos de la normativa vigente para cada intervención, correspondiendo al promotor la responsabilidad solidaria conjuntamente con ellos.

2. La puesta de manifiesto del incumplimiento del deber de veracidad, diligencia y observancia de los requisitos legal y reglamentariamente exigibles, conllevará la activación de los mecanismos de depuración y exigencia de las responsabilidades de carácter administrativo, penal, civil, o de cualquier otra índole, en las que se hubiera podido incurrir, dando traslado en su caso a las autoridades que por razón de su competencia debieran conocer los hechos e irregularidades detectadas y al colegio profesional correspondiente.

TÍTULO III: TRAMITACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN.

CAPÍTULO I: Declaraciones responsables.

Artículo 20. Ámbito de aplicación.

1. Se tramitarán por declaración responsable las actuaciones que se relacionan en los artículos 22 y 23. Sólo estará legitimado/a para firmar la declaración responsable el sujeto que asuma la condición de promotor de la misma. No será admisible ni surtirá efectos la declaración responsable suscrita por la persona contratista de la obra o instalación, salvo que en ella concurriese la circunstancia de promotor o promotora de la misma. Dependiendo del grado de exigencia técnica, será necesaria o no, la intervención de un técnico o técnica competente.

2. La declaración responsable ha de venir acompañada de la documentación específica definida en el Anexo I de esta Ordenanza, incluyendo posibles autorizaciones administrativas exigidas por la normativa sectorial.

3. Cuando las actuaciones sometidas a declaración responsable requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse dicha declaración responsable sin que se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.

Artículo 21. Exclusiones.

1. No podrán tramitarse por declaración responsable:

- Determinados actos de construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, tales como las parcelaciones urbanísticas, los movimientos de tierra, las obras de nueva planta, la modificación de las estructuras, la modificación de usos en los mismos y la demolición de las construcciones, así como cualquier otro acto que requiera proyecto técnico según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación o los sometidos por la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el planeamiento municipal a licencia.
- Las obras que tengan el carácter de intervención total en edificios, elementos o espacios catalogados o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico.
- Cualquier actuación en suelo clasificado como no urbanizable o urbanizable, en tanto no cuente con la aprobación definitiva del instrumento de desarrollo correspondiente.
- Obras privadas que se pretendan realizar en dominio público.
- Intervenciones parciales de una actuación completa, o las que pretendan dar comienzo o fin a una actuación de mayor envergadura a tramitar por otro procedimiento.
- Aquellas en las que para las actuaciones a realizar sea preceptiva la autorización de otras Administraciones, salvo que la misma se aporte en el momento de la solicitud.
- Las actuaciones que tengan por objeto cambiar el uso global de un edificio o parte del mismo.

Artículo 22. Actuaciones que pueden tramitarse sin intervención de técnico competente en inmuebles en general.

1. Obras que pueden tramitarse sin intervención de técnico competente.

1.1 Tipos de actuaciones:

- a) Picado, enfoscado o pintura exterior.
- b) Sustitución de revestimientos interiores: solerías, enlucidos, enfoscados, aplacados, alicatados, falsos techos o pintura.
- c) Obras de reforma interior que pueden afectar a su distribución y cambios en las instalaciones, siempre que no alteren las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad, ni afecten a elementos estructurales.
- d) Sustitución o colocación puntual de aplacados o piezas en la fachada.
- e) Reparación de los revestimientos de cornisas, frentes de forjados y otros elementos de fachada.
- f) Sustitución de carpinterías sin alterar la dimensión de huecos, excepto cerramientos de balcones y terrazas.
- g) Sustitución de cerrajerías por otras de similares características y dimensiones, excepto barandillas.
- h) Levantado y reposición de solería de azoteas, impermeabilización, placas de cubrición y sustitución puntual de tejas en cubiertas inclinadas sin afectar al elemento estructural, excepto si se generan residuos calificados de peligrosos.

- i) Realización de prospecciones o ensayos no destructivos previos para el conocimiento del comportamiento estructural de la edificación tendente a su rehabilitación.
 - j) Sustitución o mejora en la instalación eléctrica, de fontanería y aparatos sanitarios, saneamiento, telecomunicaciones y gas.
 - k) Cambios en las instalaciones de refrigeración o calefacción, dispuestas en viviendas.
 - l) Obras de jardinería, revestimientos y pavimentación en parcelas privadas, incluida la sustitución/repación de instalaciones.
 - m) Cerramiento de solar hasta una altura inferior a 2,50 m y ejecutado con materiales fácilmente desmontables.
 - n) Reparaciones de cerramientos existentes, sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición.
 - o) Tala y abatimiento de árboles en espacio privado, salvo que se sitúe en un jardín protegido.
 - p) Sondeos y prospecciones en terrenos de dominio privado u otros trabajos o ensayos previos.
 - q) Ejecución de pozos para extracción de aguas y otros.
 - r) Instalaciones de placas de energía solar, fotovoltaicas o similares, que no afecten a fachada exterior del edificio ni sean visibles desde la vía pública.
- 1.2 En los supuestos de actuaciones amparadas en los apartados a), d), e), k), r), que se ejecuten en una altura superior a 2,50 metros, será necesario acreditar el nombramiento de recurso preventivo y seguros de responsabilidad.
2. Medios auxiliares de obras.
- a. Actuaciones:
- Contenedores (cubas) para escombros procedentes de obras o restos de jardinería que se instalen en espacio público.
 - Plataformas elevadoras de personas (tijeras, brazo articulado...), en espacio público o privado.
 - Poleas mecánicas o manuales, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 m, andamios de caballete o borriqueta, en espacio público o privado.
- b. Será necesario aportar plano de situación y en los supuestos b y c seguro de responsabilidad y ficha técnica de la maquinaria.

Artículo 23. *Actuaciones que han de tramitarse con intervención de técnico competente.*

1. Obras en inmuebles en general.

- a) Colocación de aplacados en plantas superiores, con una altura de más de 2,5 m.
- b) Sustitución de cornisas, frentes de forjados, vuelos, aleros y otros elementos de fachada por otros de idénticas características y dimensiones.
- c) Obras de reforma menor en viviendas que pueden afectar a su distribución interior y cambios en las instalaciones, siempre que afecten a la seguridad, salubridad y condiciones de habitabilidad. En ningún caso podrán suponer modificación del número de viviendas, ni incidir en los elementos comunes, ni afectar a elementos estructurales.
- d) Obras que tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas: ejecución de rampas, instalación de ayudas técnicas en las zonas comunes de los edificios y parcelas.
- e) Obras de consolidación que tengan por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos dañados de la estructura o cimentación del edificio. Se incluye la sustitución de las partes dañadas de un forjado.
- f) Apuntalamiento de edificios.
- g) Sustitución de la maquinaria y cabina de ascensor.
- h) Colocación o sustitución de carpinterías, barandillas y cierres de balcones y terrazas.
- i) Actuaciones relacionadas con la instalación de gas.

2. Obras en locales comerciales e inmuebles con uso diferente al residencial:

- a) Todas las actuaciones relacionadas en el punto anterior en locales con una superficie menor a 750 m², siempre y cuando no supongan una modificación sustancial, entendida como tal cualquier cambio o ampliación de actuaciones que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

3. Obra civil necesaria para la instalación de antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radiocomunicación móvil e instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso vía radio y radio enlaces, que puedan tramitarse por declaración responsable según la legislación.

4. Instalación de elementos publicitarios, rótulos y toldos identificativos vinculados a una actividad fijados sobre edificios o solares y parcelas vacante, siempre y cuando puedan tramitarse por declaración responsable según la legislación. Se tendrá que emitir Certificado por Técnico o Técnica competente sobre la solidez y estabilidad de los elementos publicitarios, del rótulo o toldo o placas de energía solar que se vaya a instalar.

5. Medios técnicos auxiliares de obra que podrán precisar la obra principal:

- a) Plataformas o guindolas suspendidas de nivel variable (manuales o motorizadas), instaladas provisionalmente en un edificio o en una estructura para tareas específicas y plataformas elevadoras sobre mástil, sobre espacio público o privado.
- b) Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (técnicas alpinas) a instalar en los edificios, sobre espacio público o privado.
- c) Andamios en espacio privado constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de 6 m o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de 8,00 m. Se exceptúan los andamios de caballete o borriquetas.
- d) Andamios sobre espacio privado instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24,00 metros de altura.
- e) Torres de acceso y torres de trabajo móviles sobre espacio privado en los que los trabajos se efectúan a más de 6,00 m de altura desde el punto de operación hasta el suelo.
- f) Instalación de grúas torre en espacio privado.

Artículo 24. *Tramitación.*

1. La declaración responsable deberá efectuarse en los impresos normalizados del Anexo II de la presente Ordenanza.

2. Cuando la documentación sea completa según Anexo I, y la obra esté incluida entre aquellas a las que esta Ordenanza asigna a este procedimiento, el sello de registro de entrada equivaldrá a una toma de conocimiento por la Administración correspondiente.

3. El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que se realizarán a posteriori, no siendo estas necesarias para el inicio de la obra, ni tampoco la existencia de un pronunciamiento favorable.

4. El Ayuntamiento analizará el documento presentado, a fin de determinar que la declaración o comunicación se ajusta al modelo oficial aprobado y que los datos en ellas contenidos son correctos y completos.

5. Si del análisis se comprueba que las obras se ajustan al planeamiento y legislación vigentes, se emitirán informes técnico y jurídico que así lo indiquen, dictándose resolución favorable en la que se liquidará provisionalmente el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, así como las correspondientes tasas municipales.

6. Cuando las obras no se ajusten al planeamiento o a la legislación vigente, se emitirá resolución declarativa de tal hecho. Si la declaración o comunicación fuere subsanable se requerirá al interesado o interesada para que pueda presentar una nueva, que con mención expresa a la anterior, corrija los errores manifestados y se incorporará al mismo expediente.

7. Las actuaciones de control mediante inspección podrán realizarse en cualquier momento mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación. Se realizará comprobación prioritaria con visita en las actuaciones en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Obras desarrolladas en un local con una superficie construida total de más de 500 m².
- Obras desarrolladas en un local cuyo aforo supere 100 personas.
- Obras que se desarrollen en un local con riesgo especial alto según el Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo), o con un nivel de riesgo intrínseco medio o superior según el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales (Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre).
- Que las obras se realicen en un local con una planta bajo rasante.
- Que las obras se realicen en un local donde sea obligatorio tener un plan de autoprotección.
- Que estén incluidas en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (siempre y cuando no hubieran sido objeto de visita de comprobación inmediatamente antes de la Declaración Responsable o Comunicación Previa, con ocasión de la licencia de actividad o instalación industrial).
- Que estén incluidas en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, aprobado por Decreto 155/2018, de 31 de julio, de la Consejería de Justicia e Interior.
- Sea cual sea su superficie, el aforo o cualquier otra circunstancia: los bazares, guarderías, centros de mayores o personas con diversidad funcional u otros análogos.

Serán objeto de comprobación no prioritaria con o sin visita el resto de las obras no especificadas.

8. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la declaración responsable, imposibilitará el ejercicio de la actuación, sin perjuicio del resto de responsabilidades civiles, penales o administrativas a que hubiere lugar. Por resolución se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, determinándose en el mismo acuerdo las medidas de restitución de la realidad que procedan y el plazo para ejecutarla.

9. En ningún caso se entenderá adquirido por silencio administrativo el derecho a ejercer la obra tramitada por este sistema, que vaya en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico, o cuando por causa de falseamiento u omisión de datos en la comunicación no fuera posible la notificación de la no conformidad.

CAPÍTULO II: *Comunicaciones.*

Artículo 25. *Ámbito de aplicación.*

1. Será objeto de comunicación a la Administración, las actividades relacionadas en el artículo siguiente mediante la presentación de un documento en el que las personas interesadas ponen en conocimiento de la misma sus datos identificativos, ubicación física del inmueble, y los demás requisitos que sean exigibles para el ejercicio de un derecho.

2. Deberán contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido estar en posesión de la documentación que así lo acredita.

3. La documentación a presentar en cada caso será la especificada en el Anexo I.

Artículo 26. *Actuaciones sometidas a comunicación.*

1. Cambio de titularidad de declaración responsable en tramitación o ejecución: Subrogación.
2. Cambio de denominación social de la entidad titular.
3. Renuncia de declaración responsable antes de iniciar las obras o con las mismas en ejecución.
4. Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo.
5. Prórroga para inicio o terminación de las obras.
6. Cambio de dirección facultativa.

TÍTULO IV: CONTROL POSTERIOR Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO I: *Potestad de inspección y control posterior.*

Artículo 27. *Potestad de inspección y control posterior.*

1. La Administración municipal velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables en la presente Ordenanza, para lo cual podrá comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan. Esta potestad de comprobación e inspección se atribuye y ejerce sin perjuicio de la que corresponda a esta o a otras Administraciones Públicas en aplicación de lo dispuesto por otras normas.

2. Los servicios municipales competentes para la tramitación de los instrumentos jurídicos regulados en la presente Ordenanza ejercerán dos clases de control: El control de la documentación y el control de actuaciones de comprobación e inspección. El control de documentación se iniciará de oficio por los servicios municipales competentes. Las actuaciones de comprobación e inspección podrán ser iniciadas de oficio, o a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Artículo 28. El régimen sancionador será el recogido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Disciplina Urbanística.

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODAS LAS SOLICITUDES

1. Impreso según modelo oficial.
2. Fotocopias NIF, NIE o CIF.
3. Acreditación de la representación si se trata de persona/s jurídica/s.

4. Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
5. Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud localización exacta de las obras a realizar dentro de la misma.

Dependiendo del tipo de actuación a realizar se presentará el modelo correspondiente acompañado de la documentación específica que se señala a continuación:

• DOCUMENTACIÓN PARA COMUNICACIÓN PREVIA.

1.1. *Cambio de titularidad de una declaración responsable en tramitación o ejecución: Subrogación:*

- Documento de cesión de la declaración responsable suscrito por el titular cedente y el cesionario.
- Nombramiento de nuevos técnicos responsables de la dirección facultativa de las obras. (si procede).

1.2. *Cambio de denominación social de la entidad titular:*

- Inscripción en el Registro Mercantil del cambio de denominación o documento notarial de transformación de Sociedad y/o cambio de denominación.

1.3. *Renuncia de declaración responsable antes de iniciar las obras o con las mismas en ejecución:*

- Fotografías de la obra, al objeto de verificar el estado en que se encuentra.
- Informe suscrito por el técnico director de las obras en el que conste el estado de ejecución de las obras (si procede).
- Informe suscrito por el promotor y dirección facultativa, al que se podrá acompañar fotocopia del libro de órdenes, donde se constate la orden de paralización, así como las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas (si procede).

1.4. *Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo:*

- Fotografías de la obra, al objeto de verificar el estado en que se encuentra.
- Informe suscrito por el técnico director de las obras en el que conste el estado de ejecución de las obras (si procede).
- Informe suscrito por el promotor y dirección facultativa, al que se podrá acompañar fotocopia del libro de órdenes, donde se constate la orden de paralización, así como las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas (si procede).

1.5. *Prórroga para el inicio de obras o terminación de las obras:*

- Fotografías de la obra, al objeto de verificar el estado en que se encuentra.
- Informe suscrito por el técnico director de las obras en el que conste el estado de ejecución de las obras (si procede).

1.6. *Cambio de dirección facultativa:*

- Documento que justifique la designación de los nuevos técnicos.

• DOCUMENTACIÓN PARA DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Declaraciones responsables que pueden tramitarse sin intervención de técnico competente, las cuales se realizarán en el modelo II (Impreso de declaración responsable suscrito por el promotor).

1. *Obras.*

- Presupuesto de ejecución material, desglosado en unidades de obra, ajustado a precios actuales de mercado, emitido por empresa constructora o profesional autónomo. Debe venir sellado y/o firmado.
- Fotografías de las zonas donde se pretende actuar.

2. *Medios auxiliares de obra (no pueden afectar al tráfico rodado).*

a) *Plataformas elevadoras de personas de tijeras o brazo articulado.*

- Plano de planta a escala con indicación del ámbito acotado del espacio ocupado con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños derivados del uso de la plataforma.
- Fotocopia de la ficha técnica en la que conste el marcado CE de la maquinaria a utilizar.

b) *Poleas mecánicas o manuales, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 m, andamios de caballete o borriqueta.*

- Plano de planta a escala con indicación del ámbito acotado del espacio ocupado con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños derivados del uso del medio auxiliar.
- Fotocopia de la ficha técnica en la que conste el marcado CE de la maquinaria a utilizar. (Solo para poleas mecánicas).

Declaraciones responsables que han de tramitarse con intervención de técnico competente, las cuales se realizarán en el modelo III (Impreso de declaración responsable suscrito por el promotor).

1. *Ejecución de obras.*

- Memoria descriptiva de la intervención y justificativa del cumplimiento de los parámetros urbanísticos establecidos por el planeamiento, y de que la actuación se incluye entre los supuestos que pueden tramitarse por este medio, según esta Ordenanza. La misma deberá incluir al menos.
- Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral.
- Planos a escala acotados de emplazamiento, plantas, instalaciones, alzados, secciones, accesibilidad, detalles, etc.
- Mediciones y Presupuesto detallado por unidades de obra y resumen general de presupuesto.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico, (si procede).

2. *Medios auxiliares (no pueden afectar al tráfico rodado).*

a) *Plataformas suspendidas o guindolas, de nivel variable y plataformas elevadoras sobre mástil.*

- Plano de planta a escala con indicación del ámbito acotado de la ocupación del espacio en el vuelo y suelo con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.
- Instrucciones específicas del fabricante, proveedor o suministrador con compromiso de que las operaciones de montaje, utilización y desmontaje se realizan en forma, en condiciones y en circunstancias previstas en dichas instrucciones.
- Fotocopia de la ficha técnica en la que conste el marcado CE de la maquinaria a utilizar.

- b) Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerda:
- Documentación justificativa de la designación de la dirección técnica de montaje y desmontaje.
 - Fotocopia de la ficha técnica en la que conste el marcado CE de la maquinaria a utilizar.
- c) Andamios apoyados en espacios privados cuya altura desde el nivel de apoyo hasta la coronación de la andamiada exceda de 6 m. o disponga de elementos horizontales que salven vuelos y distancias entre apoyos de más de 8 m, excepto andamios de caballetes y borriquetas:
- Memoria en la que se describa detalladamente la instalación, las notas de cálculo, así como el plan de montaje, de utilización y desmontaje.
 - Plano a escala, con indicación del ámbito acotado de la ocupación del espacio en vuelo y suelo con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento del itinerario y recorridos accesibles.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud o Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Empresa Montadora.
 - Fotocopia de la ficha técnica en la que conste el marcado CE de la maquinaria a utilizar.
- d) Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel de terreno o del suelo, exceda de 24 m de altura:
- Memoria en la que se describa detalladamente la instalación, las notas de cálculo, así como el plan de montaje, de utilización y desmontaje.
 - Plano a escala, con indicación del ámbito acotado de la ocupación del espacio en vuelo y suelo con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento del itinerarios y recorridos accesible.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud o Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa montadora.
 - Fotocopia de la ficha técnica en la que conste el marcado CE de la maquinaria a utilizar.
- e) Torres de acceso y torres de trabajo móviles:
- Documentación justificativa de la designación de la dirección técnica de montaje y desmontaje.
 - Impreso de declaración responsable del técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada.
 - Memoria en la que se describa detalladamente la instalación, las notas de cálculo, así como el plan de montaje, de utilización y desmontaje.
 - Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral.
 - Plano a escala, con indicación del ámbito acotado de la ocupación del espacio en vuelo y suelo con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento del itinerario y recorridos accesibles.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud o Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa montadora.
 - Fotocopia de la ficha técnica en la que conste el marcado CE de la maquinaria a utilizar.
- f) Grúas torre en espacio privado:
- Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral.
 - Plano/s de planta a escala con indicación del ámbito acotado de la ocupación del viario y zona de barrio con el medio utilizado, afección a los edificios colindantes, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesible.
 - Copia del proyecto presentado ante el Organismo que otorga la puesta en funcionamiento.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud o Plan de Prevención de Riesgos. Laborales de la empresa montadora.
 - Fotocopia de la ficha técnica en la que conste el marcado CE de la maquinaria a utilizar.

ANEXO II: MODELO I. COMUNICACIÓN PREVIA

<i>Solicitante</i>		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN		NIF/CIF
<i>Representante legal (en su caso)</i>		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN		NIF
<i>Nuevo titular (si procede)</i>		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN		NIF/CIF
<i>Datos a efectos de notificación</i>		
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF
DOMICILIO (calle, plaza, número, bloque, planta, puerta)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	DISTRITO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FAX
<i>Ubicación de las obras</i>		
CALLE, NÚMERO, BLOQUE, PISO, PUERTA, LOCAL, etc.		
REFERENCIA CATASTRAL		

<i>Actuación que se comunica (marque con una X)</i>	
<input type="checkbox"/>	Cambio de titularidad en tramitación o en fase de ejecución: subrogación
<input type="checkbox"/>	Cambio de la denominación social de la entidad titular de la declaración responsable
<input type="checkbox"/>	Renuncia de declaración responsable antes de iniciar las obras o con las mismas en ejecución
<input type="checkbox"/>	Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo
<input type="checkbox"/>	Prórroga para el inicio de obras o terminación de las obras
<input type="checkbox"/>	Cambio de dirección facultativa
EXPEDIENTE ANTERIOR	

Mediante la presente COMUNICACIÓN pongo en conocimiento del Ayuntamiento de Pilas lo expuesto en este formulario, aportándose para ello la documentación especificada en el Anexo I de la Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable para Obras Menores.

En Pilas, a ____ de _____ de 20_

Fdo.: _____

<i>Documentación a aportar</i>
<i>Con carácter general:</i>
<ul style="list-style-type: none"> — Impreso según modelo oficial. — Fotocopia de DNI, NIE o CIF. — Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica. — Documento del abono de tasas.
<i>Específica de cada procedimiento</i>
<i>Cambio de titularidad en tramitación o en fase de ejecución: Subrogación:</i>
<ul style="list-style-type: none"> — Documento de cesión suscrito por el titular cedente y del cesionario. — Nombramiento de nuevos técnicos responsables de la dirección facultativa (si procede).
Nota: La solicitud debe ir firmada por el nuevo titular.
<i>Cambio de la denominación social de la entidad titular de la declaración responsable:</i>
<ul style="list-style-type: none"> — Documento notarial de transformación de Sociedad y/o cambio de denominación.
<i>Renuncia, paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo:</i>
<ul style="list-style-type: none"> — Informe suscrito por la dirección facultativa, al que se podrá acompañar copia del libro de órdenes, donde se constate el estado de ejecución de las obras y en caso de paralización o interrupción la orden de la misma, así como las medidas de seguridad y protección adoptadas.
<i>Prórroga para el inicio o la terminación de las obras:</i>
<ul style="list-style-type: none"> — Fotografía de la obra al objeto de verificar el estado en el que se encuentra. — En caso de prórroga para terminación, informe suscrito por técnico director de las obras en el que conste el estado de ejecución, si es necesaria la intervención de técnico
<i>Cambio de dirección facultativa:</i>
<ul style="list-style-type: none"> — Documento que justifique la designación de los nuevos técnicos

MODELO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE (EJECUCIÓN DE OBRAS SIN INTERVENCIÓN DE TÉCNICO)

<i>Solicitante</i>		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN		NIF/CIF
<i>Representante legal (en su caso)</i>		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN		NIF
<i>Datos a efectos de notificación</i>		
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF
DOMICILIO (calle, plaza, número, bloque, planta, puerta)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	DISTRITO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FAX
<i>Ubicación de las obras</i>		
CALLE, NÚMERO, BLOQUE, PISO, PUERTA, LOCAL, etc.		
REFERENCIA CATASTRAL		

USO DEL INMUEBLE		Residencial		No residencial
INMUEBLE con ACTIVIDAD AUTORIZADA		Si		No
NÚMERO DE EXPEDIENTE DE LA ACTIVIDAD				

<i>Documentación a aportar</i>	
1	NIF/CIF
2	Acreditación de la representación si se trata de persona/s jurídica/s
3	Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente
4	Otros (describir)

OBRAS A EJECUTAR (Marque con una X la casilla que incluya las obras que desea ejecutar)	
Descripción en la que se defina la ubicación exacta de las obras	
DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	
	Picado, enfoscado o pintura en fachadas exteriores o interiores
	Sustitución o colocación de aplacados o piezas en la fachada en planta baja, así como de zócalos
	Sustitución puntual de piezas de aplacados en edificios de altura
	Reparación de los revestimientos de cornisas, frentes de forjados y otros elementos de fachada
	Sustitución de carpinterías sin alterar la dimensión de huecos, excepto cerramiento de balcones y terrazas
	Sustitución de cerrajerías (rejas) por otras de similares características y dimensiones, excepto barandillas
	Levantado y reposición de solería de azoteas, impermeabilización, pintura, etc. excepto si se generan residuos calificados de peligrosos
	Sustitución de revestimientos interiores: solerías, enlucidos, enfoscados, aplacados, alicatados, falsos techos o pintura, obras de reforma interior excepto obras de reforma menor en viviendas que pueden afectar a su distribuidor interior y cambios en las instalaciones
	Ampliación en la dimensión de huecos de paso interiores siempre que no alteren el número ni la disposición de las piezas habitables, ni afecten a elementos estructurales
	Realización de prospecciones o ensayos no destructivos previos para el conocimiento del comportamiento estructural de la edificación tendente a su rehabilitación
	Sustitución o mejora en la instalación eléctrica, de fontanería y aparatos sanitarios, saneamiento, telecomunicaciones y gas
	Cambios en la instalación de refrigeración o calefacción dispuestas en viviendas, excepto unidades instaladas ubicadas en el exterior
	Obras de jardinería, revestimientos y pavimentación en parcelas privadas, incluida la sustitución/reparación de instalaciones
	Cerca de solar hasta una altura inferior a 2,50 m y ejecutado con materiales fácilmente desmontables
	Reparaciones de cerramientos existentes, sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición
	Sustitución de maquinarias de aire acondicionado
	Otras (describir)

MEDICIONES

<i>Trabajos previos</i>	<i>Medición</i>	<i>Ud</i>	<i>Precio/Ud</i>	<i>Importe</i>
PICADO DE PARAMENTOS		m ²	€	€
PICADO DE TECHOS		m ²	€	€
LEVANTADO DE SOLERIA		m ²	€	€
DESMONTADO DE CARPINTERÍA		m ²	€	€
DESMONTADO FALSO TECHO		m ²	€	€
DESMONTADO INSTALACION		ud	€	€
DESMONTADO INSTALACION		ud	€	€
OTROS (describir)			€	€
				€
IMPORTE TOTAL TRABAJOS				

<i>Albañilería</i>	<i>Medición</i>	<i>Ud</i>	<i>Precio/Ud</i>	<i>Importe</i>
TABICON DE LADRILLO		m ²	€	€
TABIQUE LADRILLO HUECO		m ²	€	€
CITARA LADRILLO HUECO DOBLE		m ²	€	€
OTROS (describir)			€	€
			€	€
IMPORTE TOTAL ALBAÑILERÍA				

<i>Fontanería y saneamiento</i>	<i>Medición</i>	<i>Ud</i>	<i>Precio/Ud</i>	<i>Importe</i>
INSTALACIÓN EN ASEO		ud	€	€
INSTALACIÓN EN COCINA		ud	€	€
INSTALACIÓN EN LAVADERO		ud	€	€
SANITARIOS		ud	€	€
TUBERÍAS		ud	€	€
GRIFERÍAS		ud	€	€
OTROS (describir)		ud	€	€
			€	€
IMPORTE TOTAL FONTANERÍA				

<i>Electricidad</i>	<i>Medición</i>	<i>Ud</i>	<i>Precio/Ud</i>	<i>Importe</i>
PUNTO DE LUZ		ud	€	€
TOMA DE CORRIENTE		ud	€	€
CUADRO DE MANDO Y PROTECCIÓN		ud	€	€
OTROS (describir)			€	€
			€	€
IMPORTE TOTAL ELECTRICIDAD				

<i>Revestimientos</i>	<i>Medición</i>	<i>Ud</i>	<i>Precio/Ud</i>	<i>Importe</i>
ENFOSCADO INTERIOR		m ²	€	€
ENFOSCADO EXTERIOR		m ²	€	€
GUARNECIDO DE YESO		m ²	€	€
ALICATADO		m ²	€	€
APLACADO DE PLAQUETAS		m ²	€	€
SOLADO DE (indicar material)		m ²	€	€
FALSO TECHO DE ESCAYOLA		m ²	€	€
SOLERA DE HORMIGON		m ²	€	€
OTROS (describir)			€	€
				€
IMPORTE TOTAL REVESTIMIENTOS				

<i>Carpintería y cerrajería</i>	<i>Medición</i>	<i>Ud</i>	<i>Precio/Ud</i>	<i>Importe</i>
PUERTA DE ENTRADA		ud	€	€
PUERTA DE PASO		ud	€	€
PUERTA DE ROPERO		ud	€	€
PUERTA DE COCHERA		ud	€	€
PUERTA DE (indicar material)		ud	€	€
VENTANA DE (indicar material)		ud	€	€
PERSIANA DE (indicar material)		ud	€	€
REJA		ud	€	€
OTROS (describir)			€	€
				€
IMPORTE TOTAL CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA				
TOTAL PRESUPUESTO OBRAS				

<i>Autoliquidación</i>				
TASA	1,15	%	€	€
	Mínimo		28,70 €	28,70 €
ICIO	4	%	€	€
FIANZA (fachadas)	35 €/m	m	€	€
TOTAL AUTOLIQUIDACIÓN				€

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

Primero: Que las obras que se expresan se encuentran entre las definidas en la vigente Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Pilas para tramitarse por declaración responsable, que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación vigente para realizarlas, disponiendo de toda la documentación que así lo acredita.

Segundo: Que me comprometo a exigir a la empresa o autónomo/a encargado/a de ejecutarlas, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en las obras de construcción.

Tercero: Que con estas obras no se pretende finalizar o dar comienzo a obras o actuaciones de mayor envergadura que haya de tramitarse por otro procedimiento y que las mismas no suponen una modificación sustancial de la actividad.

Cuarto: Que la actuación es en un edificio no protegido.

Quinto: Que la finca no está afectada por expediente disciplinario de conservación que inhabilite

En Pilas a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

MODELO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE (EJECUCIÓN DE OBRAS CON INTERVENCIÓN DE TÉCNICO)

<i>Solicitante</i>			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN		NIF/CIF	
<i>Representante legal (en su caso)</i>			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN		NIF	
<i>Datos a efectos de notificación</i>			
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF	
DOMICILIO (calle, plaza, número, bloque, planta, puerta)			
MUNICIPIO	PROVINCIA	DISTRITO POSTAL	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FAX	
<i>Ubicación de las obras</i>			
CALLE, NÚMERO, BLOQUE, PISO, PUERTA, LOCAL, etc.			
REFERENCIA CATASTRAL			
USO DEL INMUEBLE		Residencial	No residencial
INMUEBLE con ACTIVIDAD AUTORIZADA		Sí	No
NÚMERO DE EXPEDIENTE DE LA ACTIVIDAD			
<i>Documentación a aportar</i>			
1	NIF/CIF		
2	Acreditación de la representación si se trata de persona/s jurídica/s		
3	Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente		
4	Memoria descriptiva de la intervención y justificativa del cumplimiento de los parámetros urbanísticos establecidos por el planeamiento, y de que la actuación se incluye entre los supuestos que pueden tramitarse por este medio		
	Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen		
	Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral		
	Planos a escala acotados de emplazamiento, plantas, instalaciones, alzados, secciones, accesibilidad, detalles, etc.		
	Mediciones y presupuesto detallado por unidades de obra y resumen general de presupuesto		
	Estudio Básico de Seguridad y Salud		
	En los expedientes de legalización, se aportará el contenido del apartado 6.º del art. 5 (E.S.S.) o el apartado 3.º del art. 6 (E.B.S.S.), del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256, 25/10/97		
	Otros		

En caso de utilización de medios auxiliares deberá entregarse la documentación administrativa y técnica que se indica en su correspondiente punto de la Ordenanza Municipal

Autoliquidación				
TASA	1,15	%	€	€
	Mínimo		28,70 €	28,70 €
ICIO	4	%	€	€
FIANZA (fachadas)	35 €/m	m	€	€
TOTAL AUTOLIQUIDACIÓN				€

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

Primero: Que las obras que se expresan se encuentran entre las definidas en la vigente Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Pilas para tramitarse por declaración responsable, que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación vigente para realizarlas, disponiendo de toda la documentación que así lo acredita.

Segundo: Que me comprometo a exigir a la empresa o autónomo/a encargado/a de ejecutarlas, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en las obras de construcción.

Tercero: Que con estas obras no se pretende finalizar o dar comienzo a obras o actuaciones de mayor envergadura que haya de tramitarse por otro procedimiento y que las mismas no suponen una modificación sustancial de la actividad.

Cuarto: Que la actuación es en un edificio no protegido.

Quinto: Que la finca no está afectada por expediente disciplinario de conservación que inhabilite

En Pilas a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

34W-480

EL RUBIO

El pleno de esta Corporación Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2020, en relación con el punto cuarto del orden del día, adoptó los acuerdos siguientes:

«4.— APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Se pasó a conocer de la siguiente propuesta de acuerdo de alcaldía:

«Antecedentes

Primero.— Dada cuenta del escrito presentado por la Concejala de Deportes, Sanidad y Consumo, Dña. M.ª del Carmen Fernández Orgaz, en fecha 16 de diciembre de 2020, en virtud del cual solicita que se le reduzca su dedicación parcial al 25%, por haber suscrito contrato de trabajo en otra empresa.

Segundo.— Visto que la misma tenía reconocida por acuerdo plenario, de fecha 29 de junio de 2019, una dedicación parcial, 50 % de la jornada y de la retribución establecida para el primer teniente de alcalde, esto es, 1.064,39 € brutos mensuales, por doce mensualidades, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 19 horas semanales.

Tercero.— Que por Decreto de Alcaldía n.º 295/2020, de 17 de diciembre de 2020, se aceptó la solicitud presentada por doña María del Carmen Fernández Orgaz, en la que solicita que se le reduzca su dedicación parcial al 25% por haber suscrito contrato de trabajo en otra empresa y, del mismo modo, modificar en el régimen general de la Seguridad Social los datos relativos a Dña. M.ª del Carmen Fernández Orgaz, así como ajustar sus derechos retributivos por el ejercicio de las funciones propias de su condición como concejala de esta Corporación en régimen de dedicación parcial, con efectos desde la presentación de su escrito, esto es el día 16 de diciembre de 2020, por cuanto que las retribuciones por dedicación parcial vienen establecidas en función del cargo y no de la persona.

Debiendo tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía considera que es necesario reconocer los nuevos regímenes retributivos que se les asigna a los corporativos.

En virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente, por medio del presente propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.— Establecer, a favor de la Concejala de Deportes, Sanidad y Consumo doña María del Carmen Fernández Orgaz, la reducción de la dedicación parcial reconocida por acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2019, estableciéndose un nuevo régimen de dedicación parcial del 25% de la jornada y de la retribución establecida para el primer teniente de alcalde, 532,20 € brutos mensuales, por doce mensualidades, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 10 horas semanales.

Segundo.— Publicar de forma íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, a los efectos del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero.— Notificar dicho acuerdo a los interesados y al servicio de personal e Intervención para su conocimiento y efectos.»

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que esta reducción de la dedicación parcial de la concejala María del Carmen Fernández Orgaz viene motivada porque ha comenzado a trabajar de profesora en un colegio, lo que hace imposible dedicar al ayuntamiento las horas que venía dedicándole hasta ahora.

Ofrecida la palabra al portavoz del Grupo Popular, éste adelanta el voto a favor de su grupo político.

Ofrecida la palabra a la portavoz del Grupo del Partido Socialista, ésta adelanta el voto a favor de su grupo.

No dándose más intervenciones, y sometida la propuesta de acuerdos, transcrita más arriba, a votación, por unanimidad de los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número de los miembros legales del pleno de este ayuntamiento, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.— Establecer, a favor de la Concejala de Deportes, Sanidad y Consumo doña María del Carmen Fernández Orgaz, la reducción de la dedicación parcial reconocida por acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2019, estableciéndose un nuevo régimen de dedicación parcial del 25% de la jornada y de la retribución establecida para el primer teniente de alcalde, 532,20 € brutos mensuales, por doce mensualidades, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 10 horas semanales.

Segundo.— Publicar de forma íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, a los efectos del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero.— Notificar dicho acuerdo a los interesados y al servicio de personal e Intervención para su conocimiento y efectos.» En El Rubio a 20 de enero de 2021.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

6W-537

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2021/00226, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Segunda Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

En cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad mediante concurso-oposición en turno libre, por tasa adicional de estabilización, una plaza de personal funcionario «Técnico/a de Administración General», del grupo A1, contempladas en la oferta de empleo público 2018; habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias según anuncio de la convocatoria efectuado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 289 de 2 de noviembre de 2020.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) *Admitida:*

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
***7249**	Martín Jiménez Araceli

B) *Excluidos:*

— Ninguno.

Segundo: A partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón municipal de anuncios de este Ayuntamiento (Pza. de Gibaxa, n.º 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días para la reclamación y subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará tanto en el «Boletín Oficial» de la provincia como en el tablón municipal de anuncios.

En caso de no presentarse reclamaciones, las listas provisionales serán elevadas a definitivas.

Tercero: Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de edictos municipal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 18 de enero de 2021.—La Secretaría General, Juan Borrego López.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2021/00228, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Segunda Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

En cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad mediante oposición, en turno libre, seis plazas de personal funcionario «Técnico/a de Administración General», del grupo A1, contempladas en la Oferta de Empleo Público 2017 (2), 2018 (1) y 2020 (2); habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias según anuncio de la convocatoria efectuado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 289 de 2 de noviembre de 2020.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) *Admitidos:*

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
***3928**	Agrafojo Gutiérrez José Matías
***1444**	Alcoba Torres Raquel
***9034**	Alfonso Martínez María
***1285**	Algaba Guisado Carolina
***2779**	Alonso Suárez Juan Enrique
***5599**	Álvarez González Rocío
***4902**	Andreu Larrán Paloma Isabel

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
***3027**	Aneas Pretel Juan Manuel
***8840**	Antolí González Silvia
***4452**	Aragón Bonachera Alicia
***2497**	Arance Gilabert Julian
***9597**	Archilla García María Lourdes
***2909**	Arnalich Jiménez José Ramón
***5417**	Arnaud Sánchez Mariscal Francisco de Paula
***1765**	Ávila Magaña Vanesa
***5974**	Balbin Expósito Marta
***5510**	Barea Ramírez, Juan Carlos
***2904**	Baro Castillo María
***1594**	Basilio Gómez Francisco Antonio
***4649**	Bazaga Velasco José Miguel
***0016**	Belloso España Enrique
***1633**	Berlanga Castilla Lorena
***9228**	Blanco Morillo Valme
***8210**	Bohorquez Pérez Ana María
***1933**	Bonillo Bueno Leticia María
***4553**	Bueno Barbecho Alejandro
***4541**	Cabello Ruiz Manuel
***1049**	Calado Garamendi José Luis
***3431**	Calado Pérez, Marta
***4240**	Calderari Torres Alicia
***8494**	Cañon Alonso David
***3644**	Cantador Garrido Lucia
***0916**	Caparros Escudero María del Carmen
***0047**	Carmona López de Soria Juana María
***5732**	Carpio Torres María del Rocío
***2618**	Carmona Martín Juan Diego
***5756**	Carreño García María Rosario
***0469**	Carvajal Galindo María de los Ángeles
***3769**	Castillo Jiménez Aurora
***3380**	Castillo Pérez de Siles María Carmen
***0622**	Cerdera Hernandez M. Carmen
***8517**	Chamorro Nevado María Amalia
***6044**	Chozas Santos Esther
***8241**	Claro Fabrellas Ana Isabel
***2711**	Cobo Villaran Sofia
***7757**	Contreras Pérez Ana Isabel
***3363**	Coronilla Fernández Consolacion
***9712**	Correa Moreno M Carmen
***3617**	Correa Vázquez Nieves
***4669**	Corvillo Alonso Mercedes
***5562**	Corzo Troncoso Noemi
***2016**	Crespo Álvarez Chantal
***2999**	Delgado Muñoz María del Mar
***2829**	Domínguez García Ángel Manuel
***5312**	Domínguez Ramírez Almudena
***0585**	Fernández Mercado María Antonia

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
***8687**	Fernández Ruiz José María
***8366**	Ferrer Cordero Teresa
***7893**	Frutos Domínguez Manuel
***7344**	Galván Gutiérrez Ana María
***1496**	Galvez Rodríguez Alejandra
***6615**	García Ariza Ana Soledad
***9439**	García Díaz Manuel
***7566**	García Gallardo Ana
***4489**	García García Belen
***3504**	García Garrido Ana Isabel
***9069**	García Lara María Dolores
***1593**	García Martínez Ramón
***0897**	García Rodríguez Marina
***8038**	García Romero, Manuel
***1226**	Gata Mata Carmen María
***8773**	Gazquez Santos María
***8698**	Gimeno Lavin María de los Desamparados
***5714**	Giron Gutiérrez Tomas
***8824**	Gómez del Castillo Reguera Maximo
***5100**	Gómez Jiménez María
***8681**	Gómez López, Miguel Sebastian
***6839**	Gómez Ruiz Cayetano
***3092**	Gonzaga de Oro Pulido Suárez Luis
***2077**	González Aragon María del Carmen
***8709**	González Cañete Julia
***5461**	González Conejo Ana Amelia
***1010**	González Vallarino Soto Ana
***8613**	Gotor Sanjaume María África
***8638**	Guallart Bellido Alejandro
***2953**	Guerrero Ruiz Cristina
***2032**	Guinea Núñez Carmen Dolores
***7676**	Gutiérrez Lorenzo María Ángeles
***1748**	Gutiérrez Vizuete Marta
***9724**	Hernández Otero Desire
***1766**	Herrera Navarro M. Carmen
***0917**	Hidalgo Morgado Diego
***9457**	Hidalgo Romero María del Mar
***2062**	Hilario Santiago María de las Nieves
***1378**	Holgado Fernández Consolación Espera
***8129**	Ibáñez Morón José
***1966**	Íñiguez Salinero M. Mercedes
***2900**	Jaramillo Méndez Elena
***3861**	Jaramillo Pérez Marina
***2066**	Lamas García Candela
***0672**	Lebrero Pereira Vanesa
***1395**	León Guerrero Aida Marina
***1761**	León Pérez María Guadalupe
***2813**	Llamas Espinar María Desire
***9627**	López Carrillo María

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
***0451**	López de Lemus García María Dolores
***8006**	López Expósito Marta
***2010**	López Giráldez José
***9119**	López Laserna Paula María
***5660**	López Martínez María Ivana
***7881**	López Rojas Alberto
***9428**	López Santos David
***0146**	Lorenzo Ortiz Antonio
***5599**	Lozano Flores Ana
***4579**	Lozano González María Mar
***0546**	Luna Galvan Jorge
***9114**	Luque Ortiz M. Teresa
***1482**	Macarro Carballar Olaya
***1799**	Márquez López María Teresa
***0906**	Martínez Ferrandis Eva
***7391**	Mateos Vázquez Eloisa
***8639**	Medina Quintanilla María del Rosario
***8746**	Meléndez Martínez Antonio
***0798**	Meneses Vadillo Fernando
***2748**	Meneses Vadillo María Pilar
***9889**	Moncayo Andrades Irene
***3119**	Montoya Bohorquez Antonio
***3519**	Morales Araujo Victor Manuel
***7957**	Morales Castillo Beatriz
***5802**	Moreno Gamero Sergio
***9343**	Moreno Rodríguez Alvaro
***2519**	Moreno Tirado Jaime
***6321**	Morilla Cubiles Myriam
***6365**	Morillo Ruiz Samuel
***7116**	Morón Flores Luis
***2538**	Muñoz Jiménez María Estrella
***2387**	Muñoz Quintero María Jesús
***2424**	Navarro Mendoza Francisco Javier
***2727**	Navarro Rojas Ricardo
***1950**	Navarro Roldán Ana
***4689**	Nogueras Valdes María José
***7717**	Olvera Belizón Sandra
***6772**	Orozco Cuevas Rosa María
***4438**	Ortiz Muñoz Noelia
***1010**	Ortiz Romero Isabel María
***3606**	Palacios Paredes José María
***8006**	Palomo Hermoso Marta
***0602**	Pérez Amuedo María
***1510**	Pérez Beltrán Laura
***5719**	Pérez Jiménez Beatriz
***4313**	Pérez Trujillo Ana María
***5746**	Pérez Ureba África
***4009**	Piñero Girón María del Rosario
***2011**	Piosa Piosa Paula

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
***1066**	Plaza García Marta
***6193**	Polanco Rebollo Jaime Javier
***1445**	Prado (de) Amian María del Pilar
***7499**	Prados de Soto Rafael
***3218**	Regidor Mateo Rosa María
***7822**	Reina Sánchez de Mora Gloria María
***5043**	Rendon Ruiz Estefania
***1493**	Riquelme Cantero Loreto
***4141**	Robles Brioso Marta
***4225**	Rodríguez Cisneros Claudia
***8954**	Rodríguez González Amparo
***2937**	Rodríguez Moreno David
***2024**	Román García Elena María
***9361**	Romero Blanco José Luis
***9900**	Romero García Carmen
***4547**	Romero Granados Antonio
***6806**	Romero Torres Paula
***3001**	Rosales Rosales José Manuel
***7366**	Rossi Jiménez María José
***7957**	Rubio Vázquez Ana María
***5531**	Ruiz Alamo Azahara
***5669**	Ruiz Galvez María de los Ángeles
***0332**	Ruiz López María Angeles
***5254**	Ruiz Martínez Alfredo Antonio
***1161**	Ruiz Sánchez Jesus Manuel
***1895**	Ruiz Torre (de la) Carmen Angela
***8548**	Sánchez Benítez, Juan Antonio
***3527**	Sánchez Barragán Gloria María
***0860**	Sánchez Barranco Romero Virginia
***5889**	Sánchez Jiménez Francisco José
***6870**	Sánchez López José Ramón
***5874**	Sánchez Ortiz Consolación
***9904**	Sánchez Rosauro Francisca
***2982**	Sanjuán Caso Pedro
***9331**	Santana Hernández Eduardo
***7151**	Senise Hernández Javier
***3453**	Silva Silva Carmen
***9257**	Solani Busquets Inmaculada Concepcion
***2475**	Suárez Aguilar José Manuel
***5677**	Suárez Torres Álvaro
***6524**	Talavera Laredo Manuel
***6597**	Tinajero Noguera María Luisa
***0446**	Tous Romero María Dolores
***7958**	Valdivia Rodríguez Daniel
***2248**	Valladares Ruiz Chena Juan Miguel
***7716**	Vargas Amedey Ana Rosa
***2478**	Vázquez Fernández Eliezer
***6394**	Vázquez López María Rocío
***9463**	Vega Carranza Alicia

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
***2936**	Vela Albarran Rosa
***4354**	Vela Álvarez Juan
***1562**	Vicente Marín Antonio
***1133**	Villa Luque Miguel
***1205**	Zabala Poley Ana Belen
***4371**	Zapata Sierra Margarita

B) *Excluidos:*

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Causa exclusión</i>
***9548**	Agost González Miguel	1
***4094**	Alufuo Miguel	4
***3772**	Amaya Martín Irene Isabel	1
***6254**	Antúnez Blanco Annie Andreina	1
***6986**	Arjona Sánchez Melania	3
***8921**	Barrera González Manuel	3
***8954**	Bermejo Pastor Rafael María	4
***8478**	Bernal Ortega Natalia	4
***1767**	Berrio Díaz Velarde Irene	4
***2448**	Bueno Barbecho Fernando	1
***9651**	Carnerero Hortigosa Manuel	1
***2486**	Chamberlain Díaz María	1 y 4
***3042**	Cuadros Buendía Juan Manuel	4
***1673**	Delgado Gaona María del Pilar	5
***0458**	Diez Delgado Guillermo	4
***8440**	Fernández Jiménez Carolina	4
***5650**	Fley Baez María	3
***2303**	García Cabrera Concepción Mercedes	2 y 4
***7996**	García Rodríguez Lorena	2
***4692**	Gómez García María Pastora	4
***1086**	Gómez Gutiérrez José Joaquín	3 y 4
***3357**	González Morales Macarena	1
***0503**	González Román M. Carmen	4
***6554**	Guzmán Encuentra Paula	4
***9773**	Herce Lora Millán	3 y 4
***7473**	Landín Cumbreira José Javier	1
***6090**	Luque Ambrosiani David	4
***8948**	Luque Montes María Ángeles	4
***0052**	Maqueda Torres Amalia	4
***9707**	Martín Alvarez, Francisco Javier	5
***5531**	Martín García Pilar	4
***2608**	Martínez Huguet Elena	5
***1753**	Martínez Vallejo José Eliseo	4
***4492**	Méndez Trelles Chica Alejandra	4
***4095**	Morano Jiménez Jacinto	5
***0362**	Muñoz Galván Concepción	1 y 3
***3076**	Muñoz Mena David	3 y 4
***3832**	Nuñez Caparros María de los Ángeles	4
***7148**	Ortiz Jurado Antonio Jesús	4
***6166**	Ortiz Mellado Juan Pedro	4
***8003**	Peña Gallardo José Antonio	3

DNI	Apellidos y nombre	Causa exclusión
***4691**	Pérez Ramos Ignacio	4
***7423**	Postigo Sánchez Rocio	3
***7093**	Prado León Carmen	4
***3069**	Puente (de la) Cobacho Alicia	2 y 3
***9883**	Ramírez Ortiz Ana María	4
***0683**	Reina Rodríguez M. Luisa	2
***0683**	Reina Rodríguez M. Luisa	6
***0858**	Rodríguez Sanchez Beatriz	4
***4634**	Rodríguez Serrano Óscar	1
***2281**	Roldan Marín Susana	5
***9298**	Salas Baena Josefa	4
***5072**	Salazar Beltrán Juan Manuel	4
***3070**	Schütz Sanchez Helena	1
***2117**	Tagua Parraga María Pilar	4
***0214**	Vela Martín Beatriz del Carmen	1
***9170**	Yerpes Palacios Alejandro	1

Causas de exclusión:

- 1.- Titulación aportada distinta de la exigida en las bases de la convocatoria, incumpliendo los requisitos de acceso.
- 2.- Solicitud presentada fuera de plazo
- 3.- No presenta justificante del pago de la tasa
- 4.- No declara reunir los requisitos de la convocatoria ni presenta la titulación como comprobante del requisito del título
- 5.- No presenta solicitud a través de la Sede Electrónica, como se establece en las bases de la convocatoria.
- 6.- Pago de la Tasa fuera de plazo.

Segundo: Una vez finalizado del proceso selectivo, a aquellos aspirantes que no han presentado la titulación como documentación complementaria a su solicitud, serán requeridos para la aportación de la misma, antes del nombramiento y de la constitución, en su caso de la bolsa de trabajo. Tal y como se ha realizado en esta lista provisional, serán excluidos de la fase del proceso que proceda sino coincide literalmente con las titulaciones exigidas en el anexo o se presenta un certificado de equivalencia emitido por la administración educativa.

Tercero: A partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Municipal de Anuncios de este Ayuntamiento (Pza. de Gibaxa, n.º 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días para la reclamación y subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará tanto en el «Boletín Oficial» de la provincia como en el tablón municipal de anuncios.

En caso de no presentarse reclamaciones, las listas provisionales serán elevadas a definitivas.

Cuarto: Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de edictos Municipal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 18 de enero de 2021.—La Secretaría General, Juan Borrego López.

6W-420

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es